

CONTENIDO

- I Introducción
- II Circunstancias de las torturas y malos tratos
 - Métodos
 - Investigación de delitos
 - Torturas o malos tratos contra manifestantes
 - Otros casos de torturas o malos tratos
 - Departamentos policiales responsables de presuntas torturas y malos tratos
 - Denuncias procedentes de las prisiones
- III Derechos de los detenidos por la policía
 - Detenidos no griegos
- IV La tramitación de las denuncias
- V Ratificación de tratados internacionales
- VI Propuestas de Amnistía Internacional
 - Medidas del gobierno
 - Procedimiento policial de investigación e interrogatorio
 - Prisiones
 - Investigación de las denuncias de torturas o malos tratos

GRECIA

Torturas y malos tratos

I Introducción

Aunque la caída del gobierno militar en 1974 puso fin a las torturas sistemáticas contra los presos políticos, no se han erradicado en Grecia las torturas o malos tratos contra personas detenidas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sólo en 1991, Amnistía Internacional tuvo noticia de unos 45 casos en los que policías y guardias de prisiones griegos habían, al parecer, torturado o maltratado a personas o grupos de personas que estaban bajo su custodia. Algunas de las víctimas precisaron tratamiento médico, y uno de los detenidos bajo custodia policial murió, según parece, a consecuencia de las torturas. Otro preso más murió, según parece, en circunstancias que no se han aclarado. Sus compañeros de prisión afirmaron que había sido golpeado antes de morir; las autoridades de la prisión dijeron que se había suicidado ahorcándose.

La Constitución griega (1975) señala claramente que: "La tortura, todo maltrato corporal, los daños a la salud o el uso de la violencia psicológica, así como cualquier otra ofensa a la dignidad humana, están prohibidos y se castigarán conforme a la ley". Toda persona declarada culpable de torturas u otros ataques a la dignidad humana puede ser castigada con un máximo de 20 años de cárcel. Si la víctima fallece, los culpables pueden ser condenados a cadena perpetua. Grecia es, además, Estado parte de acuerdos internacionales que prohíben las torturas y malos tratos. Grecia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en 1988, y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en 1991.

Sin embargo, parece que muchos de los funcionarios que, al parecer, causaron graves lesiones a personas bajo su custodia, quedaron impunes y siguieron desempeñando sus funciones. Amnistía Internacional también siente preocupación porque, según parece, algunos funcionarios judiciales no investigan las denuncias adecuadamente, y, en ciertos casos, no han emprendido las diligencias oportunas una vez informados de las presuntas torturas o malos tratos por las víctimas o sus abogados.

La información sobre los casos descritos en este informe procede de las víctimas o sus familias, amigos o abogados, y de lo publicado por la prensa. En algunos casos, Amnistía Internacional ha recibido partes médicos que confirman que las víctimas sufrieron lesiones que se corresponden con sus denuncias de torturas o malos tratos. Otras veces, un representante de Amnistía Internacional consiguió hablar con personas que habían visto a la víctima poco después de las presuntas torturas o malos tratos. Amnistía Internacional no siempre puede confirmar la exactitud de denuncias concretas como las mencionadas aquí. No obstante, la solidez y la frecuencia de las denuncias indican que el problema no se reduce a unos cuantos casos aislados.

Este informe se centra en casos de presuntas torturas o malos tratos sucedidos en los dos últimos años. El apéndice contiene un resumen de los casos planteados por Amnistía Internacional a las autoridades griegas desde 1986.

II Circunstancias de las torturas y malos tratos

Métodos

En los informes, los métodos más comunes de torturas o malos tratos utilizados por policías y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son los puñetazos, las patadas y los golpes con palos, garrotes o porras. Algunos detenidos bajo custodia policial declararon, además, que los habían amenazado con revólveres y aplicado la falaqa (golpes en las plantas de los pies). Al parecer, algunos agentes de policía colocaron lápices entre los dedos de los detenidos, para luego juntarles los dedos por la fuerza. Unos cuantos detenidos afirmaron que los habían atado a una silla o banco para golpearlos, o que los habían colgado y golpeado. Hubo informes aislados sobre descargas eléctricas, y un hombre declaró haber sufrido quemaduras en los genitales y en los pies. A un grupo de 12 detenidas las golpearon y las obligaron a permanecer de pie, desnudas en una habitación, mientras esperaban a que las sometieran a un registro corporal, a la vista de agentes de policía que, al pasar, se burlaban de ellas con comentarios sexuales humillantes.

Investigación de delitos

Muchos casos de torturas o malos tratos denunciados a Amnistía Internacional sucedieron durante investigaciones de delitos. Al parecer, el objeto principal de las torturas o malos tratos fue intimidar a los detenidos y obtener confesiones. A Amnistía Internacional le preocupa que declaraciones extraídas mediante torturas durante la custodia policial, puedan utilizarse como prueba en el proceso judicial. Amnistía Internacional insta a las autoridades a que garanticen que ninguna declaración extraída mediante torturas o malos tratos es jamás admitida como prueba en el juicio - salvo contra el acusado de torturas o malos tratos -, y a que adopte medidas severas para impedir esta práctica (1). Estas medidas podrían disuadir a los agentes de policía de recurrir a la violencia física para extraer de un detenido una confesión o información.

Las torturas o malos tratos infligidos a sospechosos de delitos sucedieron inmediatamente después de pasar éstos a la custodia policial, bien en el lugar en que se practicó la detención, bien en el trayecto hasta la comisaría o en la propia comisaría. Algunas presuntas víctimas afirmaron que las maltrataron después de conducirlos hasta zonas apartadas, tales como una playa o un descampado. Según los informes, algunas de las presuntas víctimas fueron torturadas o maltratadas por espacio de hasta 36 horas. En este tiempo no se permitió a los detenidos comunicarse con sus abogados ni con sus familias.

El 29 de enero de 1991, Süleyman Akyar, refugiado turco de 26 años, murió en el hospital KAT de Atenas, ocho días después de haber sido conducido a la jefatura de policía para que agentes de la Policía Antidroga de Atenas lo interrogaran. Lo habían detenido junto con otro - Halit Yalçın -, como sospechoso de tráfico de drogas. Al día siguiente a su detención, Süleyman Akyar ingresó inconsciente en el hospital de la Cruz Roja, y de allí lo trasladaron al hospital KAT. Según el certificado de defunción expedido por el hospital, Süleyman Akyar había sido operado de una perforación en el intestino delgado y le habían puesto respiración asistida. El certificado afirmaba que la muerte le había sobrevenido por un grave fallo respiratorio, renal y hepático, y el deterioro de múltiples órganos. Una autopsia practicada el 1 de febrero determinó que Süleyman Akyar había muerto de una neumonía, contraída a consecuencia de lesiones producidas por golpes por todo el cuerpo. Por encargo de Amnistía Internacional, un patólogo forense examinó el informe de la autopsia y tres fotografías, y concluyó que Süleyman Akyar había sido golpeado con una vara o fusta y había recibido fuertes golpes en el abdomen, y, muy probablemente, había muerto por fallo renal precedido de múltiples lesiones musculares y de los tejidos blandos. En una de las fotografías el patólogo observó contusiones extensas que debieron de infligirse teniendo el brazo derecho alzado. Afirmó, además, que la presencia de contusiones en la zona axilar podía indicar que la víctima tenía los brazos sujetos por encima de la cabeza. Otro médico manifestó que, en su opinión, Süleyman Akyar lo habían golpeado tras colgarlo de las manos, y un tercer médico consideró que las señales que presentaba en las manos se correspondían con las que produciría una cuerda, y no unas esposas. El parte del hospital mencionaba también lesiones cerebrales y craneales - decía que estas lesiones habían mejorado durante los siete días que Süleyman Akyar estuvo ingresado -, así como lesiones en los genitales y fracturas de costillas.

Estas lesiones no constaban en el informe de la autopsia.

Según los informes, el entonces ministro de Orden Público, Ioannis Vassiliadis, ordenó una investigación sobre la muerte de Süleyman Akyar. De acuerdo con el diario griego Eleftherotypia, el ministro declaró el 1 de marzo que el resultado de la investigación, basado en 38 declaraciones prestadas bajo juramento, indicaba que los policías habían actuado en defensa propia al atacarlos Süleyman Akyar con un destornillador. En marzo de 1991, el gobierno griego comunicó al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, que había enviado un llamamiento urgente en relación con el caso, lo siguiente:

" Süleyman Akyar había intentado agredir a un agente de policía... y otros agentes lo habían reducido y esposado. Entonces perdió el control y se golpeó la cabeza contra el suelo. A medianoche, cuando estaba detenido en una oficina del Departamento de Policía Antidroga, Süleyman Akyar se sintió mal repentinamente y se lo comunicó al guardia. Luego perdió el conocimiento. Fue inmediatamente trasladado en ambulancia al hospital de la Cruz Roja, donde recibió los primeros auxilios. De allí lo llevaron al hospital KAT... donde permaneció para que le curaran las heridas producidas en su enfrentamiento con los policías. El 25 de enero de 1991, su estado mejoró y pudieron retirarlo de la unidad de respiración artificial. Aunque su estado de salud evolucionaba satisfactoriamente, el 28 de enero empeoró gravemente, y Süleyman Akyar murió el día siguiente a las tres de la tarde... La autopsia determinó que la muerte sobrevino como consecuencia de una neumonía."

El gobierno añadía que las autoridades judiciales ya habían intervenido y que se estaba realizando una investigación preliminar.

Al finalizar abril de 1992 todavía continuaba la investigación de las circunstancias relativas a la muerte de Süleyman Akyar. Amnistía Internacional ha solicitado reiteradamente al gobierno griego información sobre las circunstancias en que se produjo la muerte de Süleyman Akyar, y le ha pedido que inicie una investigación completa e imparcial. A fines de abril de 1992, no se había recibido contestación a ninguna de estas peticiones.

Amnistía Internacional ha recibido otras denuncias según las cuales agentes de la Policía Antidroga de Atenas han torturado a sospechosos intentando hacerlos confesar. Según los informes, Sehmus Ukus, kurdo de nacionalidad turca, fue detenido por agentes de la Policía Antidroga en julio de 1990, cuando regresaba a su hotel del centro de Atenas. Los agentes de policía lo llevaron, al parecer, hasta un alto, lo desnudaron y lo colgaron de un árbol durante varios minutos. Luego le bajaron, le esposaron las manos a la espalda, le echaron al suelo y le ataron las piernas. Según los informes, los agentes de policía le insultaron, y luego le quemaron en las plantas de los pies y en los genitales con un mechero. Esto duró unos 30 minutos. Según parece, los agentes de policía se burlaron de Sehmus Ukus y lo golpearon con palos en la espalda, las piernas, el pecho y los brazos. Cuando pidió a los policías que dejaran de golpearlo o que si no lo matasen, éstos contestaron: "Vas a morir lentamente". Sehmus Ukus se desesperó tanto que empezó a golpearse la cabeza contra el árbol. Los agentes de policía lo llevaron entonces a la jefatura de la Policía Antidroga, en la avenida Alexandras. Lo dejaron solo hasta la mañana siguiente y entonces lo llevaron al segundo piso, donde, al parecer, los policías le dieron patadas y puñetazos y le pusieron lápices entre los dedos, que luego juntaron por la fuerza. Según los informes, un superior entró en la habitación cuando lo estaban torturando, mandó a los otros agentes que parasen y les preguntó si habían interrogado a Sehmus Ukus. Los agentes de policía contestaron que no lo habían hecho. Al preguntarles el superior por qué lo golpeaban, respondieron: "Es turco".

Cuando Sehmus Ukus compareció ante la juez de instrucción, le mostró señales corporales causadas por las torturas. Un testigo ocular contó a Amnistía Internacional que Sehmus Ukus tenía contusiones por todo el cuerpo y señales de quemaduras en las plantas de los pies y en los genitales. La juez de instrucción comunicó las presuntas torturas al fiscal, pero Sehmus Ukus nunca fue reconocido por un médico forense, y, hasta ahora, no lo han llamado para prestar declaración ante la autoridad judicial. Al parecer, no se ha emprendido ninguna investigación sobre estas denuncias. En noviembre de 1991, Sehmus Ukus fue condenado a 30 meses de prisión por consumo de drogas. Amnistía Internacional escribió a las autoridades griegas preocupada por el hecho de que Sehmus Ukus no hubiera sido reconocido por un médico ni llamado a declarar ante ninguna autoridad judicial en relación con las presuntas torturas. La organización pidió ser informada de si se había realizado alguna investigación, así como de los resultados de cualquier

investigación. A fines de abril de 1992 no había habido respuesta.

Al parecer, miembros de la Policía Antidroga de Atenas torturaron por espacio de unas 17 horas a Mehmet Hayrettin Arat, kurdo de nacionalidad turca, tras detenerlo por delitos relacionados con drogas el 25 de junio de 1991 en un hotel de Atenas. En el momento de la detención le dieron puñetazos en la cara y le amenazaron con un revólver. Luego lo llevaron a la jefatura de la Policía de Seguridad, donde lo esposaron boca abajo sobre un banco. Un agente de policía se sentó en su espalda mientras otro le aplicaba la falaqa, lo cual duró cerca de una hora. Cuando Mehmet Hayrettin Arat pidió a los agentes de policía que tuvieran cuidado con él porque lo habían operado hacía poco, los agentes respondieron, según informes, con gestos obscenos. Después de la falaqa los policías obligaron a Mehmet Hayrettin Arat a correr por un pasillo, a pesar de tener los pies hinchados. Parece ser que un agente corría a su lado diciéndole "puta Turquía". Luego lo hicieron colocarse de pie en medio de un grupo de nueve agentes de policía que, al parecer, lo golpearon y zarandearon. Según parece, uno de los policías sacó las balas de su arma, mostró una de ellas a Mehmet Hayrettin Arat y la volvió a introducir en el tambor del revólver. Hizo girar el tambor, le metió el arma en la boca y apretó el gatillo. Parece ser que esto sucedió cuatro veces, tras lo cual los agentes de policía siguieron zarandeándolo. Después, al parecer, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza para que no pudiera respirar. Cuando estaba a punto de perder el conocimiento los policías le echaron agua por encima. Parece ser que repitieron esta acción siete veces. Según los informes, luego cortaron el pantalón vaquero de Mehmet Hayrettin Arat con unas tijeras y le quitaron los calzoncillos. Uno de los agentes de policía se puso un guante y le metió un dedo en el ano diciendo: "Te voy a volver maricón".

La tortura continuó hasta las cinco de la mañana. Más tarde, esa misma mañana, lo llevaron ante un agente de policía de mayor graduación que, al parecer, dijo: "Como no quieres hablar diré que tenías un kilo y me encargaré de que te echen 20 años". Posteriormente compareció ante el fiscal e ingresó en la cárcel de Korydallos, donde permanece en prisión provisional acusado de tráfico de drogas.

En otro caso, Vasilis Makrinitzas, Vasilis Makripoulias y Argyris Kavatas - todos ellos sospechosos - fueron detenidos por agentes de la Policía de Seguridad de Tebas el 7 de abril de 1991. Los tres afirmaron que los agentes de policía los habían torturado para obligarlos a confesar. Según informes, unos policías les dieron numerosos puñetazos y patadas en la entrepierna, el estómago y la cara, a consecuencia de los cuales uno de ellos perdió el conocimiento, y les apuntaron a la cabeza con revólveres, amenazándolos de muerte. A uno le apagaron un cigarrillo en la cara. Cuando un parlamentario planteó el caso, el ministro de Orden Público inició una investigación administrativa. Los tres hombres fueron reconocidos por un médico que confirmó que presentaban lesiones que coincidían con sus denuncias de torturas. El 25 de noviembre de 1991, las autoridades griegas respondieron a la solicitud de información de Amnistía Internacional en relación con el caso, declarando que "se formularon cargos contra los agentes del Departamento de Policía de Tebas responsables de esos actos y ... está en curso una investigación general sobre el caso". Amnistía Internacional pidió que la mantuvieran informada de posteriores acontecimientos. A fines de abril de 1992, Amnistía Internacional no había tenido más noticias del desarrollo de la investigación.

Otro sospechoso, Avgoustis Anastasakos, de 28 años, afirmó que unos policías lo habían torturado el 12 de septiembre de 1991 en la isla de Patmos. Después de ser interrogado por la policía, compareció ante el Tribunal de Primera Instancia de Kos y, según informes, declaró:

"Me ataron las manos a la espalda y me golpearon. Al principio me dieron patadas en el cuello, la cara y los órganos genitales. Tenía tantos dolores que pedí que me dejaran ir al servicio, pero se negaron. Cuando por fin me llevaron, el dolor me impidió orinar. Luego me golpearon en la espalda con cables que habían cogido de un magnetófono, me dieron puñetazos en la cara y me rompieron un diente. Me pusieron el cable alrededor del cuello y tiraron de él, lo cual me impedía respirar".

Al parecer, Avgoustis Anastasakos tenía señales de las torturas cuando compareció ante el tribunal. Otro hombre detenido con él, Eleftherios Kougiou, también declaró haber sido torturado.

Como consecuencia de estas denuncias, el fiscal ordenó a la policía que trasladara a los dos detenidos al hospital para que les hicieran un reconocimiento médico antes de llevarlos a la prisión de Kos, y abrió una investigación sobre sus denuncias. Transcurrido abril de 1992, aún continuaba la investigación judicial. En abril de 1992, en respuesta a las solicitudes de información de Amnistía Internacional, las autoridades

afirmaron que una investigación policial había concluido que las lesiones de los detenidos se habían producido al menos una semana antes de su detención.

Torturas o malos tratos contra manifestantes

Amnistía Internacional ha recibido varias denuncias de torturas o malos tratos contra personas detenidas en relación con manifestaciones políticas acompañadas de incidentes violentos. Así, Amnistía Internacional recibió este tipo de denuncias después de las manifestaciones que siguieron a la catástrofe nuclear de Chernóbil en junio de 1986; después de las manifestaciones contra la visita del presidente sudafricano De Klerk en mayo de 1990; tras las manifestaciones contra la política educativa del gobierno en enero de 1991 y tras las manifestaciones contra la visita del presidente estadounidense, George Bush, en julio de 1991.

Stella Evgenikou, de 17 años, fue una de las seis personas acusadas en relación con los violentos incidentes ocurridos en julio de 1991, en Atenas, en una manifestación contra la visita a Grecia del presidente estadounidense, George Bush, y contra la política exterior de EEUU respecto a Chipre. Los seis fueron interrogados en la jefatura de la Policía de Seguridad, en la avenida Alexandras. Al parecer, todos ellos fueron maltratados, pero sólo Stella Evgenikou presentó una denuncia formal.

Stella Evgenikou declaró que la habían detenido el 18 de julio, aproximadamente a las 10.30 de la noche. Se hallaba en medio de una multitud de personas que, presas del pánico, huían del lugar en que la policía estaba disparando munición. Un policía la sujetó por el hombro y la empujó hacia atrás, por lo que perdió el equilibrio. Cuando estaba sentada en la acera, parece ser que el policía comenzó a golpearla y darle patadas. Entonces, unos 10 policías más la golpearon con porras, le dieron patadas por todo el cuerpo y la insultaron a gritos. Oyó que alguien decía a los policías que pararan, que la iban a matar, y luego perdió el conocimiento. La llevaron a la jefatura de policía en un vehículo patrulla, y durante el viaje recobró y perdió el conocimiento varias veces. En la jefatura de policía los agentes la hicieron volver en sí a bofetadas, y luego continuaron golpeándola en la cara. Le dijeron que en cuanto firmara una declaración podría hacer lo que quisiera. Al final la firmó.

Durante toda la noche del 18 de julio Stella Evgenikou pidió repetidas veces que la reconociera un médico. El 19 de julio la llevaron ante el juez de instrucción para que le pidiera tiempo para preparar una declaración. Sus abogados solicitaron, además, que recibiera asistencia médica, y el juez ordenó su traslado inmediato a un hospital. No obstante, la volvieron a llevar directamente a la jefatura de la Policía de Seguridad. Aquella tarde, un médico de la policía reconoció a Stella Evgenikou y a los otros cinco detenidos. El médico le dijo que no tenía nada, y observó que presentaba una contusión en la mejilla izquierda.

Cuando su abogado y su familia la visitaron dos días después, tenía un fuerte dolor de cabeza, le dolía todo el cuerpo, se sentía muy mareada y tenía náuseas, y respiraba con dificultad. La llevaron ese día al hospital Evangelismos, donde los médicos le diagnosticaron contusiones y diversas lesiones en el tórax, y fracturas en dos costillas.

El 23 de julio los seis detenidos comparecieron ante el juez instructor número 22, que ordenó su ingreso provisional en la prisión de Korydallos. El periódico Eleftherotypia publicó que Stella Evgenikou presentaba señales claras de malos tratos cuando compareció ante el juez, el cual ordenó su traslado a un hospital. Los seis fueron acusados de fabricación y tenencia de explosivos con ánimo de utilizarlas para dañar a bienes y personas; de resistencia a la autoridad; de obstaculización de las comunicaciones; de daños injustificados; de lesiones corporales y de provocar explosiones. En su comparecencia ante el juez los detenidos declararon que la policía los había golpeado.

Ese mismo día llevaron a Stella Evgenikou al Hospital Popular General de Atenas, donde se descubrió que, además de las lesiones del tórax, Stella Evgenikou tenía también posibles fracturas en la parte anterior de la cabeza.

Los abogados de Stella Evgenikou presentaron una denuncia en su nombre contra un policía concreto - Harilaos Delvas, de las Unidades para la Restauración del Orden (Monades Apokatastaseos Taxeos, MAT) - y contra un número indeterminado de agentes de policía uniformados y vestidos de civil que estuvieron presentes en su detención e interrogatorio, por lesiones corporales graves, uso ilegítimo de la fuerza, perjurio, amenazas, torturas y otros ataques a la dignidad humana, blasfemias e insultos.

El 29 de julio los seis detenidos quedaron en libertad provisional bajo fianza. A fines de abril de 1992

la investigación de las denuncias de Stella Evgenikou había concluido y el caso estaba pendiente del examen del Consejo Judicial, que tendrá que decidir si hay pruebas suficientes para procesar a los acusados.

En junio de 1986, tras una manifestación antinuclear, ocho estudiantes fueron, al parecer, torturados en la jefatura de la Policía de Seguridad de Salónica. Durante la manifestación celebrada en el recinto de la Universidad Aristóteles de Salónica había habido enfrentamientos entre la policía y los estudiantes. Dos policías resultaron gravemente heridos cuando les incendiaron su automóvil. Kostas Petrou, Thanasis Svetkous, Michalis Tachous, Thanassis Vangilis, Argyris Mouratidis, Ana Tsambasis, Ioachim Tsinitis y Nikous Stefanidis, que se encontraban entre los detenidos, declararon posteriormente que los habían torturado durante el interrogatorio.

Durante su detención en dependencias policiales se impidió a los ocho detenidos acceder a sus abogados y familias. Al cabo de dos días los llevaron ante el fiscal. Pasado otro día los llevaron ante el juez instructor. Ni el fiscal ni el juez instructor permitieron que los viera un médico. Ya ingresados en prisión, sus peticiones de que los reconociera un médico fueron rechazadas aduciéndose que no había médico en la prisión.

Uno de los estudiantes, Ana Tsambasis, declaró que, cuando estaban bajo custodia policial, unos agentes de policía la golpearon en los oídos y en las mejillas, le tiraron del pelo, le gritaron y la insultaron, y la lanzaron contra una pared para que se asustase y les diera información.

Otro estudiante, Nikos Stefanidis, afirmó que lo habían golpeado por todas partes, sobre todo en las costillas y en el estómago, y que lo llevaron al tercer piso de la comisaría, donde le aplicaron descargas eléctricas. Su madre declaró que tenía señales de torturas.

Según los informes, seis de los ocho estudiantes que declararon haber sido torturados, confesaron como resultado de las torturas. Ninguno de los presuntos torturados se ha querellado contra la policía. En ausencia de partes médicos oficiales, los acusados juzgaron que carecían de pruebas que respaldaran sus denuncias. Una de las acusadas manifestó, además, que su abogado le aconsejó que no ejercitara acciones judiciales.

Se juzgó a un total de 27 estudiantes por delitos como alteración del orden público, daños a la propiedad y homicidio involuntario. Todos fueron absueltos de estos cargos, pero a algunos los declararon culpables de tenencia ilícita de armas y los condenaron a 10 meses de prisión, conmutados por una multa de 400 dracmas diarios. Durante uno de los juicios celebrados entre el 20 y el 25 de junio de 1990 ante el Tribunal Penal Mixto de Serres, algunos de los acusados hicieron denuncias de torturas, que no fueron admitidas por el presidente del tribunal, que afirmó que nada tenían que ver con la cuestión que se estaba tratando.

Otros casos de torturas o malos tratos

La prensa griega publica periódicamente casos de agentes de policía que han torturado o maltratado a personas detenidas en la calle, aparentemente al azar, en el curso de operaciones dirigidas a limpiar ciertas zonas de drogadictos, traficantes de drogas y homosexuales, o después de manifestaciones. A veces, el único criterio para practicar estas detenciones parece ser la indumentaria y el aspecto, y así, hombres jóvenes con pelo largo y pendientes o jóvenes vestidos de negro o con ropas consideradas por la policía como el "uniforme de los anarquistas" son objetivo frecuente de las acciones de la policía. Algunas personas han sufrido malos tratos o torturas después de discutir con agentes de policía. Amnistía Internacional ha recibido también denuncias de que la policía ha torturado o maltratado a anarquistas y militantes de la izquierda extraparlamentaria. En estos casos los malos tratos no parecen ser un medio de extraer confesiones, sino una demostración de poder y autoridad o un claro acto arbitrario de venganza por actos violentos cometidos contra la policía o conflictos provocados durante las manifestaciones.

El estudiante Kostas Stamateas declaró que, en febrero de 1990, policías de Atenas que estaban haciendo averiguaciones sobre la ocupación estudiantil del edificio de la Politécnica, lo golpearon con porras de madera y lo insultaron. Más tarde fue puesto en libertad sin cargos. Una fotografía publicada en el diario Eleftherotypia el 9 de febrero mostraba la espinilla de Kostas Stamateas con señales de contusiones y la piel levantada. En octubre de 1990, Thomas Kapnoyiannis, subdirector de la policía, contestó a las solicitudes de información de Amnistía Internacional sobre el caso. Manifestó que la policía había detenido a Kostas

Stamateas el 5 de febrero para interrogarlo en relación con el atentado con bomba contra el ministerio de Comercio, y que lo habían remitido al fiscal por delitos referentes a armas y explosivos. La carta decía, además, que durante la detención y el posterior desarrollo judicial del caso, Kostas Stamateas no había sido maltratado en modo alguno, y que no se había presentado ninguna denuncia contra agentes de policía. Por las mismas fechas otro joven hizo denuncias parecidas.

Emmanouil Kasapakis presentó una denuncia contra agentes de policía de la Brigada Policial Z en Atenas, el 25 de septiembre de 1990. Declaró que lo habían golpeado en la cabeza con una porra y le habían roto el brazo izquierdo tras pedirle que bajara el volumen de la música de una fiesta que estaba celebrando en su casa de Atenas el 23 de septiembre. Emmanouil Kasapakis fue luego trasladado al Hospital General del Distrito de Atenas. Un parte médico facilitado por el hospital, fechado el 24 de septiembre de 1990, hacía constar la existencia de lesiones en la cabeza que habían precisado puntos de sutura y le habían causado conmoción cerebral y amnesia, y lesiones en la mano izquierda. La denuncia de Emmanouil Kasapakis mencionaba los cargos de lesiones corporales graves, lesiones corporales peligrosas, amenazas y daños a la propiedad. En diciembre de 1990, Aministría Internacional escribió a las autoridades en relación con la denuncia de Emmanouil Kasapakis, pero no obtuvo respuesta. Se ignora el resultado de su denuncia.

A primera hora del 26 de abril de 1991, tres policías vestidos de civil que viajaban en un automóvil dieron, al parecer, el alto en la calle a Vasilis Sotiropoulos, empleado del turno de noche del periódico Eleftherotypia, que se dirigía a la impresora. Uno de los agentes de policía sacó un revólver y le gritó: "¡No te muevas! ¡Contra la pared! ¡Policía de Seguridad!". El agente de policía que tenía el revólver le golpeó con la culata en la cabeza mientras los otros dos le golpeaban y le gritaban. Cuando Basilis Sotiropoulos dijo que trabajaba en un periódico, los agentes de policía dejaron de golpearlo y uno de ellos dijo: "Venga hombre. No ha pasado nada". Entonces se disculparon y se marcharon en el automóvil. Basilis Sotiropoulos apuntó el número de la matrícula y presentó más tarde una denuncia en la Décima Comisaría de Policía. Según los informes, tenía una brecha en la cabeza y estaba algo mareado. Dos días después fue a un hospital, donde los médicos le diagnosticaron una conmoción cerebral leve. Al cabo de un tiempo la policía le citó en la comisaría y le comunicó que no había encontrado ningún automóvil con la matrícula que él había dado. Los policías le pidieron que les avisara si volvía a ver a sus agresores.

El 2 de noviembre de 1991, seis policías detuvieron a 33 personas que estaban pegando carteles políticos en una calle de Atenas. Los llevaron a todos a la jefatura de la Policía de Seguridad, sita en la avenida Alexandras. Quince de los 33 detenidos afirmaron posteriormente que habían sido torturados y maltratados. Uno de los detenidos, María Nikolaidou, advirtió a la policía que estaba embarazada de tres meses, pero, presuntamente, un agente de policía de paisano de superior graduación del duodécimo piso de la jefatura, la agarró del pelo, le golpeó la cabeza contra una pared y le llamó a gritos puta y vagabunda. Katerina Maliou denunció haber recibido un trato parecido, y Dina Kalakou afirmó que la dotación de un furgón policial le había escupido al tiempo que le lanzaba comentarios sexuales ofensivos. Las mujeres declararon, además, que "se ordenó a las detenidas que se desnudaran completamente para que [los agentes] pudieran practicarles un registro corporal. Este se desarrolló en unas condiciones ofensivas, brutales, irregulares y humillantes para nosotras. Dejaron las puertas abiertas y estuvimos desnudas a la vista de los policías que andaban por allí fuera ... y que hacían comentarios de carácter sexista, tales como: 'Fijáos, son como perras frustadas sexualmente', y otros muchos por el estilo".

Otros de los 33 detenidos fueron fuertemente golpeados. Ioannis Balis afirmó que miembros de las Unidades para la Restauración del Orden y otros agentes de policía lo golpearon por todo el cuerpo y en la cara. Al parecer, unos agentes de policía golpearon con porras a Georgios Meriziotis en la cabeza, las costillas y las piernas. Christos Stratigopoulos tenía el ojo izquierdo morado y señales de golpes por todo el cuerpo. Agentes de policía rompieron a Theofanis Mihas una corona dental al golpearlo en la cara y el mentón. Georgios Gerontidis, Ilias Boundouvas, Dimitrios Fasolis, Christos Sierras, Georgios Kosmas, Apostolos Kalostipis y Konstantinos Kalaremas aseguran haber recibido patadas o haber sido golpeados, algunos con porras.

Los 33 detenidos fueron acusados de pegar carteles ilegalmente, resistirse a la autoridad, dañar la propiedad privada, perturbar comunicaciones de seguridad, proferir insultos y divulgar información falsa. Su juicio comenzó el 4 de noviembre. El 5 de noviembre iniciaron todos una huelga de hambre en protesta por su prolongada detención por parte de la Policía de Seguridad. El 13 de noviembre terminó su detención al

condenarlos el Tribunal Penal de Atenas para Delitos Intermedios seis meses de prisión por pegar carteles ilegalmente y proferir insultos. Al finalizar abril seguían en libertad en espera de una resolución sobre la apelación. La investigación judicial sobre sus denuncias todavía proseguía. En abril, en respuesta a la solicitud de información de Amnistía Internacional, el gobierno griego manifestó que "las denuncias... después de ser investigadas, resultaron falsas".

En otros casos, agentes de policía han dado palizas a personas que han intervenido cuando la policía estaba, al parecer, maltratando a otras o interrogándolas con violencia o brusquedad.

Así, por ejemplo, el 6 de mayo de 1989 por la noche, Dimitris Voglis paró su automóvil junto a un quiosco de Salónica para comprar cigarrillos. Vio cómo dos agentes de policía daban golpes y patadas a un hombre inconsciente y los increpó. Entonces los agentes empezaron a golpearlo e intentaron meterlo en el vehículo patrulla. Acudieron otros cuatro o cinco policías y todos ellos agredieron a Dimitris Voglis. Luego lo esposaron y lo llevaron a la Comisaría de Policía G de Salónica. Allí, según informes, los mismos agentes lo golpearon con porras de madera. Finalmente, el 7 de mayo por la noche lo llevaron al hospital. Un parte médico expedido por el hospital Ippokrateios certificó "abrasiones, contusiones en la rodilla derecha y contusiones en el cuero cabelludo". El 8 de mayo, Dimitris Voglis compareció ante el tribunal policial, al que su abogado solicitó que aplazara la vista tres días para que un médico pudiera reconocerlo; la solicitud fue concedida.

La dotación del vehículo patrulla y otro agente de policía presentaron una denuncia contra Dimitris Voglis por insultos, resistencia a la autoridad y heridas leves causadas a un policía. El 10 de mayo, el Tribunal para Delitos Intermedios declaró culpable a Dimitris Voglis de insultos y lesiones físicas leves, y lo condenó a 25 días de prisión. Le conmutaron la pena por una multa. El fiscal ordenó una investigación sobre las acusaciones de Dimitris Voglis contra la policía. El 21 de noviembre de 1989, Amnistía Internacional escribió al presidente Christos Sartzetakis pidiéndole información sobre el resultado de las investigaciones. No recibió respuesta. Amnistía Internacional supo después que el fiscal había terminado la investigación del caso y lo había remitido a los tribunales. A fines de abril de 1992 el caso seguía pendiente y no se había fijado la fecha del juicio.

En un incidente parecido, Pantelis Tsoumbris, de 25 años, caminaba por el centro de Atenas a primera hora de la tarde del 15 de enero de 1991, cuando vio dos policías de la Brigada Policial Z cacheando a un joven. Según los informes, lo tenían sujeto contra una pared y le habían bajado los pantalones. Un nutrido grupo de transeúntes, incluido Pantelis Tsoumbris, se concentró para protestar y pidió explicaciones a los policías. Según un testigo presencial, los dos policías, ayudados por el conductor de un vehículo patrulla, agarraron a Pantelis Tsoumbris y empezaron a golpearlo con las porras en la cabeza, los pies, la espalda y los genitales. Luego lanzaron golpes contra algunas de las personas que presenciaban el incidente. Los policías llevaron a Pantelis Tsoumbris y al joven que habían estado cacheando a la Comisaría de Policía G y, según informes, continuaron golpeando a Pantelis Tsoumbris a la puerta de la comisaría hasta que intervino un agente de superior graduación.

Aquella tarde, la policía llevó a Pantelis Tsoumbris ante el fiscal, que inició actuaciones penales contra él por resistencia a la autoridad, lesiones corporales, insultos y desobediencia. Al día siguiente, Pantelis Tsoumbris presentó una denuncia ante el fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Atenas contra los agentes Andreas Theofilopoulos, Nikolaos Dovros y Petros Laskasovitis, por "lesiones físicas leves" e "insultos". Tres testigos presenciales, Makis Triantafyllopoulos, Dora Mavrommati y Nikos Petropoulos, presentaron también una denuncia contra los tres policías. El 1 de febrero, el Tribunal Penal para Delitos Intermedios juzgó a Pantelis Tsoumbris por las acusaciones que los policías habían formulado contra él. Fue absuelto.

De acuerdo con las noticias publicadas el 17 de enero de 1991 en el diario Eleftherotypia, que había entrevistado a Pantelis Tsoumbris el día de la presunta paliza, Pantelis Tsoumbris presentaba señales de malos tratos en la espalda y los pies. Según los informes, Pantelis Tsoumbris contó al periódico que lo habían golpeado con porras en la cabeza, las articulaciones, el vientre y la espalda. En agosto de 1991, Amnistía Internacional planteó el caso de Pantelis Tsoumbris a las autoridades griegas, pero no obtuvo contestación. Se ignora el resultado de su denuncia.

Departamentos policiales responsables de presuntas torturas y malos tratos

El Ministerio de Orden Público es el responsable general de todos los departamentos de la policía. Ha habido muchas denuncias de torturas y malos tratos relacionadas con la Policía de Seguridad, encargada de la investigación de los delitos, y con la policía regular, que realiza las tareas policiales generales. Hay denuncias procedentes de Atenas, Salónica y ciudades más pequeñas, pueblos aldeas o islas. Un número especialmente inquietante de denuncias se refiere a la jefatura de policía de la avenida Alexandras de Atenas, donde se encuentran las dependencias de la Policía de Seguridad y de la policía regular. También tiene allí su sede la Policía Antidroga, contra la cual se han presentado algunas denuncias muy graves de torturas. Por lo que se refiere a Atenas, hay muchas denuncias que afectan a las Unidades para la Restauración del Orden desplegadas en manifestaciones, huelgas y motines en las prisiones; la brigada Z, conocida como los "Zitades", que patrulla en motocicleta como fuerza de intervención inmediata; y la Amesi Drasi (Fuerza de Acción Rápida), que es también una unidad de despliegue rápido que patrulla en automóvil.

Denuncias procedentes de las prisiones

Amnistía Internacional ha recibido también denuncias de torturas y malos tratos de las prisiones. Los presos capturados al intentar evadirse han sido, al parecer, torturados y aislados por periodos de hasta tres semanas, en condiciones crueles, inhumanas y degradantes. Las personas sorprendidas fugándose o consideradas responsables de organizar una fuga, son enviadas a juicio. El castigo habitual es una condena de prisión adicional. Algunos presos tildados de "agitadores" por haberse quejado de las condiciones de la prisión o haber hecho alguna reclamación también han afirmado que los han golpeado.

En febrero de 1991, Eleftherios Komiakidis, de 21 años, y Konstantinos Stefanidis, de 30, intentaron fugarse del hospital de la prisión de Korydallos, pero los atraparon casi inmediatamente. Cuando el 11 de febrero comparecieron ante el tribunal en El Pireo para ser juzgados por tentativa de fuga, el periódico Ta Nea publicó que presentaban señales claras de malos tratos. Declararon al tribunal que, después de sorprenderlos intentando fugarse, los tuvieron dos días en la sección disciplinaria de la prisión sin comida ni agua. Afirmaron que durante ese tiempo, los guardias de la prisión los golpearon, y solicitaron la protección del tribunal para cuando volvieran a la cárcel. El presidente del tribunal respondió que éste no era competente para decidir sobre la cuestión, y les aconsejó que presentaran una denuncia ante el fiscal asignado a la prisión. A ambos les fue impuesta una condena adicional de cuatro meses de prisión por tentativa de fuga. Otros presos que participaron en la fuga declararon también que los maltrataron cuando los volvieron a detener y a llevar a la prisión. Según los informes, el 13 de febrero, el jefe de la Fiscalía de El Pireo, Athanasios Dadoukis, ordenó una investigación preliminar sobre las denuncias de torturas y remitió el caso al fiscal de El Pireo, Anastasios Bramis, para su investigación. Se desconoce el desarrollo o resultado de las investigaciones.

También en febrero de 1991, los presos de la Prisión Cerrada de Larisa se declararon en huelga de hambre en protesta por la calidad de la comida de la cárcel, y en demanda de más calefacción hasta que terminara el invierno. Según informes, poco después de comenzar la huelga de hambre, guardias armados con porras y cadenas irrumpieron en las celdas y golpearon a los presos considerados responsables de la huelga. Los presos afirmaron que los guardias armados iban encapuchados para no ser identificados. Posteriormente, miembros de las Unidades para la Restauración del Orden se llevaron a unos 17 presos, que fueron trasladados a otras prisiones.

El 11 de febrero, tres diputados del partido de la oposición, el PASOK, presentaron una cuestión parlamentaria por la que condenaban los presuntos malos tratos y exigían una investigación. Se ignora si las autoridades han investigado estas denuncias.

Amnistía Internacional recibió denuncias de que 18 presos que, al parecer, habían participado en una tentativa de fuga masiva de la Prisión Cerrada de Patras en torno al día 17 de mayo de 1991, fueron apartados como cabecillas y encerrados en celdas de aislamiento durante 11 días, durante los cuales sufrieron torturas y malos tratos. Tras salir de su aislamiento los trasladaron a distintas prisiones de toda Grecia.

Los presos en cuestión eran:

Erdal Karasu, Ismet Süslü, Ali Mirzanli, Fikri Önver, Hüseyin Dinar, Eyüp Duman, Sehmus Ukus, Muzaffer Yorulmaz, Muharrem Turcan, Mehmet Emin Çelik, Ömer Kama, Muhammed Ludin, Nasreddin Akram, Abus Hamis Suphi, Hamid Riyat, Sabri Eyit, Sait (se ignora su nombre completo) y Ferhan (se ignora su nombre completo).

Según informes, metieron a los presos, en grupos de tres o cuatro, en celdas de aislamiento individuales de hormigón, sin muebles, y sin más luz ni ventilación que un agujero en mitad del techo. Como las celdas sólo medían 1,8 x 1 x 2 metros, sus ocupantes no podían tumbarse, y tenían que estar sentados o de pie. Durante los siete primeros días no les dieron comida; durante los cuatro últimos les dieron comida una vez al día. Según los informes, los dejaron en calzoncillos y les dieron una manta por celda. Parece ser que durante los 11 días que permanecieron aislados, los guardianes y el personal médico golpearon a estos presos con palos, cables eléctricos, fustas de goma y porras, y les arrojaron agua helada encima.

Según los informes, uno de los presos, Erdal Karasu, estuvo dos semanas en el hospital como consecuencia de las lesiones sufridas. Al parecer, tenía fracturas en las costillas, heridas en la boca, orinaba sangre y le sangraban los oídos. Nueve meses después del incidente todavía padecía inflamación y dolores en el cuello, problemas visuales y auditivos, trastornos del sueño y problemas psicológicos. Erdal Karasu presentó una denuncia ante el fiscal en julio de 1991. Se desconoce el desarrollo y resultado de esta denuncia.

Amnistía Internacional tuvo también conocimiento de que cinco presos iraníes - Aliriza Cemsidi Heyderi, Hasan Ahmedi, Abbas Surici, Ekber Zeyneli e Islami Mensur - permanecieron aislados 18 días en la prisión de Korydallos a partir del 2 de septiembre de 1991 aproximadamente, como sospechosos de planear una fuga. Durante ese periodo, según informes, los torturaron, los tuvieron desnudos y sin comer, y no los dejaron salir a hacer ejercicio. Amnistía Internacional escribió a las autoridades griegas pidiéndoles que garantizaran que se emprendería de inmediato una investigación completa e imparcial de estas denuncias, que publicaran los resultados y que llevaran ante los tribunales al personal de prisiones que considerasen responsable. A fines de abril de 1992 no había habido respuesta.

Eleftherios Komiakidis murió durante la noche del 8 de octubre de 1991 en la prisión de Larisa, después de llevárselo los guardias a una celda de aislamiento. A la mañana siguiente los guardias retiraron de su celda sus pertenencias, y comunicaron a sus compañeros de celda que se había suicidado mientras permanecía aislado. Según compañeros de prisión, los guardias iban golpeando a Eleftherios Komiakidis mientras se lo llevaban, y éste gritó: "Me van a matar". Según las noticias de la prensa, el fiscal de Larisa ordenó una investigación preliminar sobre el caso una vez que los compañeros de prisión emprendieron acciones judiciales denunciando que Eleftherios Komiakidis había muerto a causa de una paliza. No se conocen las conclusiones de esta investigación, ni si el fiscal adoptó otras medidas a partir de sus averiguaciones. El 18 de noviembre, el diario Ethnos publicó que la policía había declarado que Eleftherios Komiakidis había muerto al ahorcarse con una camisa, y descartó cualquier acción criminal. Según informes, un parte forense señaló la existencia de contusiones alrededor del cuello. Según estos mismos informes, el padre de Eleftherios Komiakidis afirmó que cuando fue al depósito a recuperar el cadáver de su hijo, comprobó que tenía contusiones por todo el cuerpo y la cara, y una herida encima de la nariz, entre las cejas. En marzo de 1992, Amnistía Internacional pidió información sobre el resultado de esta investigación y sobre las conclusiones de la autopsia. A fines de abril no se había obtenido respuesta.

III Derechos de los detenidos por la policía

Conforme a la legislación griega, toda persona formalmente acusada o mencionada en un acta de acusación, en una denuncia de una víctima o en una demanda o denuncia relativa a un acto punible (artículo 72 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), denominada "acusado" en la legislación griega, tiene los derechos siguientes durante su interrogatorio por la policía (artículo 104 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal):

- 1 El derecho de asistencia letrada durante todos los interrogatorios o cuando lo llamen a declarar. Con este fin, el acusado tiene derecho a un preaviso de 24 horas antes de que se realice ninguna entrevista (artículo 100.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Este preaviso puede acortarse si el funcionario

responsable del interrogatorio confirma por escrito que puede constituir un riesgo (Artículo 100.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

- 2 El derecho del acusado a comunicarse con su abogado no se puede impedir bajo ninguna circunstancia (artículo 100.4). Sin embargo, aunque en las fases posteriores del proceso penal (por ejemplo, cuando el juez instructor interroga al acusado) el funcionario que dirige el interrogatorio tiene la obligación de proporcionar un abogado al acusado, si éste lo pide expresamente (artículo 100.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), este derecho se suprime de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 3 El acusado tiene derecho a ser informado del contenido del expediente que obra en poder del funcionario interrogador en cuanto sea citado para comparecer ante él, y el acusado o su abogado podrán examinar el contenido del expediente y hacer copias de éste.
- 4 El acusado tiene derecho a solicitar un plazo máximo de 48 horas antes de prestar declaración ante el juez instructor.
- 5 El funcionario interrogador está obligado a explicar al acusado todos estos derechos.

La policía puede realizar una investigación sin autorización previa del fiscal (2) si la dilación pudiera ser causa de peligro inminente o si el delito en cuestión es un delito flagrante (3). En estos casos la policía debe avisar al fiscal "con la mayor brevedad" y presentarle todos los datos que figuren en el expediente del acusado. Estos casos están incluidos en el artículo 105, que permite la supresión de todos los derechos ordinarios del acusado bajo custodia policial "con excepción del derecho a la asistencia letrada". No está claro si permitir la "asistencia" letrada significa también permitir la "comunicación" con el abogado. Los juristas griegos sostienen que la "asistencia" equivale a "comunicación", y que, por lo tanto, toda persona detenida por la policía, haya autorizado o no la detención el fiscal, tiene derecho a ponerse en contacto con su abogado. No obstante, ningún tribunal se ha pronunciado sobre esta cuestión. En 1979, el fiscal de Larisa dirigió una circular a todos los fiscales de su zona advirtiéndoles que el derecho de asistencia letrada equivalía al de comunicación con el abogado, y que así debían hacerlo saber a los funcionarios de la policía encargados de los interrogatorios. Con todo, el significado de la norma sigue admitiendo interpretaciones diversas, y, según los informes, es práctica habitual de la policía impedir el acceso de los detenidos a un abogado en estos casos.

Algunos abogados han explicado a Amnistía Internacional que la policía interroga a menudo a los sospechosos en calidad de testigos, porque los testigos no tienen derecho de asistencia letrada durante el interrogatorio policial. Las declaraciones hechas a la policía de esta forma pueden utilizarse en el juicio contra esa persona si es posteriormente acusada y procesada. Para mostrar hasta qué punto se interroga a los sospechosos como testigos, un abogado enseñó a Amnistía Internacional la declaración firmada de un hombre que se había entregado a la policía por asesinato. Aunque este hombre confesó libremente el crimen, fue interrogado, no obstante, como "testigo".

En todos los casos de torturas o malos tratos durante el interrogatorio policial denunciados a Amnistía Internacional, se privó al detenido de su derecho a comunicarse con un abogado hasta que el interrogatorio hubo terminado y el detenido hubo hecho una declaración a la policía, según informes, bajo coacción. En algunos de estos casos el detenido había sido arrestado en flagrante delito; en otros, un fiscal había autorizado su detención; a veces, incluso, el detenido había solicitado ponerse en contacto con un abogado.

La ley de Enjuiciamiento Criminal no garantiza el derecho de una persona que acaba de ser detenida por la policía a comunicarse con sus parientes o amigos. Permitir o no que un detenido se ponga en contacto con sus parientes depende de la decisión del agente de policía responsable de la investigación. En varios casos denunciados a Amnistía Internacional, la policía, al parecer, torturó o maltrató a menores a los que no se había permitido ponerse en contacto con sus padres.

Aunque la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que en ciertos casos debe explicarse a los detenidos sus derechos, algunos abogados griegos han manifestado a Amnistía Internacional que la policía

no suele hacerlo. Un abogado declaró al semanario Ena el 19 de junio de 1991: "Los griegos no conocen los derechos fundamentales personales y legales que la Constitución les otorga. Tienen derecho de asistencia letrada, derecho a no permanecer aislados, a solicitar un aplazamiento antes de prestar declaración y a negarse a declarar. Estos derechos los establece la Constitución y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. No obstante, por desgracia, hay una ignorancia absoluta. Muy a menudo el Estado consiente deliberadamente que la gente siga en su ignorancia porque... resulta cómodo. No le gusta [al Estado] que lo controlen".

A Amnistía Internacional le preocupa que la policía no haya cumplido claras garantías jurídicas que confieren a los acusados el derecho a comunicarse con un abogado y a que esté presente un abogado en el interrogatorio.

También preocupa a Amnistía Internacional la ambigüedad en cuanto a si los detenidos sin la previa autorización del fiscal tienen derecho a comunicarse con un abogado. El derecho de asistencia letrada que se garantiza a estos detenidos carece de contenido a menos que se interprete que implica el correspondiente derecho de comunicarse y consultar con el abogado. Por otra parte, en los casos en que un fiscal no haya autorizado la detención, es especialmente importante, como garantía de los derechos del sospechoso, que éste tenga acceso a un abogado. Por lo tanto, Amnistía Internacional recomienda al gobierno griego que elimine la ambigüedad dando instrucciones claras y estrictas a la policía en el sentido de que todos los detenidos bajo custodia policial tienen derecho tanto a la asistencia letrada como al libre acceso a sus abogados y a la libre comunicación con ellos. Las normas internacionalmente admitidas exigen que todos los detenidos tengan acceso inmediato a un abogado (4). Las normas internacionales no distinguen entre detenidos en flagrante delito y otros detenidos en cuanto al derecho a la comunicación con los abogados.

En muchos casos la policía no ha cumplido el requisito legal de informar a los detenidos de los derechos que les confiere la ley. Además, los detenidos sin previa autorización del fiscal no tienen, según las leyes griegas, este derecho. Las normas internacionales disponen que todo detenido sea informado inmediatamente de sus derechos (5). Amnistía Internacional insta al gobierno a que se asegure de que la policía cumple sin excepción esta garantía procesal, y a que garantice que los detenidos son, además, informados del procedimiento que deben seguir si desean presentar una denuncia por la violación de sus derechos.

Puesto que existen más probabilidades de que se produzcan torturas o malos tratos cuando los detenidos están aislados del mundo exterior, Amnistía Internacional insta también al gobierno a que garantice que todo detenido bajo custodia policial tiene el derecho de "avisar inmediatamente a su familia de su detención y ... obtener facilidades razonables para comunicarse con su familia y amigos" (6). La garantía del acceso a la familia es tan importante como la del acceso al abogado. En el caso de los menores, la policía tiene una especial responsabilidad de avisar de la detención a los familiares - sobre todo a los padres o tutores - inmediatamente después de que ésta se produzca (7).

Detenidos no griegos

Muchas presuntas víctimas de torturas o malos tratos son extranjeros - solicitantes de asilo, otros refugiados o visitantes - cuya primera lengua no es el griego y cuya comprensión del idioma es muchas veces, a lo sumo, limitada. Según los informes, agentes de policía han interrogado a estos detenidos sin proporcionarles medios adecuados de traducción, y los han forzado, mediante torturas o malos tratos, a firmar declaraciones que sabían que los detenidos no comprendían.

Horst Bosniatzki, ciudadano de la República Federal de Alemania, fue interrogado por la policía en la comisaría de Litochoro, cerca de Katerini, desde la tarde del 15 de septiembre de 1989 hasta la tarde del día siguiente. Aunque entendía muy poco de lo que los agentes de policía le decían, no le proporcionaron un intérprete. Al poco de llegar a la comisaría pidió que le permitieran ponerse en contacto con el Consulado de la República Federal de Alemania, petición que le fue denegada. Al parecer, cuando insistió en su petición, dos agentes de policía lo golpearon en la cara, los riñones y el estómago, y lo llevaron a una playa cercana, donde le encadenaron los pies, lo levantaron y lo amenazaron con arrojarlo al mar. Según parece, de vuelta en la comisaría lo golpearon presuntamente en las yemas de los dedos con una vara hasta abrirle uno de los dedos. Por la noche lo dejaron solo unas siete horas. A la mañana siguiente, al comenzar otra vez el interrogatorio, le pidieron que firmara una declaración con la promesa de que si accedía se libraría de nuevas

palizas. Cuando se negó alegando que no podía leer la declaración porque estaba en griego, lo volvieron a golpear. De nuevo pidió hablar con el consulado, pero le dijeron que sólo podría hacer una llamada de teléfono una vez que hubiera firmado una declaración preparada. Se presentó un intérprete que, según los informes, trató de interrogarlo en lugar de actuar como tal. Cuando Horst Bosniatzki se negó a contestar a las preguntas del intérprete éste se marchó. Dijeron a Horst Bosniatzki que se quitara los zapatos y calcetines y le obligaron a meter los pies por entre el respaldo de una silla, de manera que no los pudiera mover. Entonces le aplicaron la falaqa y lo golpearon también en otras partes del cuerpo.

Este interrogatorio duró aproximadamente hasta la una de la tarde del 16 de septiembre. Horst Bosniatzki dijo haber firmado entonces una declaración para evitar más torturas. No obstante, como no podía leerla, añadió en alemán "con reservas". Al parecer, Horst Bosniatzki no recibió nada de comer en todo el tiempo que duró su detención en Lithochoro. El 16 de septiembre por la noche lo llevaron a un calabozo policial de Katerini, donde permaneció incomunicado casi una semana. Finalmente, le permitieron ponerse en contacto con el Consulado de la República Federal de Alemania el día antes de ser trasladado a una prisión de Salónica.

Liam de Clair, ciudadano de la República de Irlanda sin conocimientos de griego, denunció un trato parecido. Parece ser que los días 17 y 18 de julio de 1990, la policía lo torturó en la comisaría de Ios, por espacio de unas 40 horas, tras detenerlo en relación con el cobro de cheques de viaje falsos. Según los informes, un grupo de agentes de policía le golpearon en la comisaría con los puños y con porras, le dieron patadas, le golpearon en la cara, la cabeza y el cuerpo, y le amenazaron con agredirlo sexualmente. Al parecer, también le golpearon la cabeza contra las mesas, las sillas y los archivos para forzarlo a firmar una confesión. Durante este periodo lo encerraron en un cobertizo sin retrete que estaba fuera de la comisaría, y no le dieron ni agua ni comida. Periódicamente, según informes, lo llevaban a la comisaría para un nuevo interrogatorio. Cuando pidió un abogado lo volvieron a golpear y, según los informes, la policía lo amenazó con romperle la cabeza "como un melón". Liam de Clair afirmó que, a consecuencia de las torturas sufridas, firmó una declaración en griego que no entendía. Liam de Clair fue reconocido en los hospitales de Naxos y Kios y, según los informes, le dieron un parte médico que certificaba la existencia de contusiones. Su abogado presentó denuncia contra la policía en Ios el 27 de julio de 1990. Amnistía Internacional ignora si esta denuncia dio como resultado alguna acción judicial. A fines de abril de 1992, Liam de Clair estaba en libertad en espera de juicio.

Zorgani Slim, tunecino, fue, al parecer, torturado del 19 al 20 de febrero de 1991 por la Policía Antidroga de Atenas, que lo interrogó sin facilitarle un intérprete de árabe. Se negó a firmar una declaración en la comisaría. Según informes, cuando el 23 de febrero lo interrogó un juez instructor, tuvo acceso a un intérprete, pero no a un abogado. No obstante la presencia del intérprete, firmó, al parecer, una declaración en griego que no comprendía.

Estos informes demuestran que algunos agentes de policía y algunos funcionarios de justicia ignoran el derecho de los detenidos a ser interrogados en un idioma comprensible para ellos, y, si ello no es posible, a servirse de un intérprete. El Principio 14 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión establece que:

"Toda persona que no comprenda o no hable adecuadamente el idioma empleado por las autoridades responsables del arresto, detención o prisión tendrá derecho a... contar con la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete en las actuaciones judiciales posteriores a su arresto."

El principio 16 establece el derecho de los extranjeros y refugiados a ser informados de su derecho a comunicarse con un representante de la embajada o cónsul o, en el caso de los refugiados, con un representante de una organización internacional competente. Según el artículo 233 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el funcionario que dirige el interrogatorio debe llamar a un intérprete si el sospechoso o testigo no entiende el griego.

IV La tramitación de las denuncias

Una persona que haya sido torturada o maltratada por policías u otros funcionarios encargados de hacer

cumplir la ley, puede presentar una denuncia contra los funcionarios en cuestión, de conformidad con los artículos correspondientes del Código Penal griego, por ejemplo el 137A y el 137B (actos de tortura y otros ataques a la dignidad humana cometidos por funcionarios); el 308, 308A, 309 y 310 (lesiones corporales); el 330 (uso ilegítimo de la fuerza); el 361A (abusos verbales). Puede presentar la denuncia el ofendido - por su cuenta o a través de su abogado -, o un tercero en su nombre. Los trámites que hay que seguir dependen de varios factores, en especial de si la presunta infracción es considerada, de conformidad con el Código Penal, delito mayor, delito menor o falta.

Según el artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el fiscal está obligado a iniciar las actuaciones al recibir la denuncia. Si considera que la denuncia carece de fundamento jurídico o es manifiestamente infundada, puede archivar el caso. El fiscal está facultado, además, bien para dirigir una investigación preliminar, bien para remitir el caso a determinados funcionarios u órganos interrogadores autorizados, para que éstos realicen esa investigación. Basándose en la investigación preliminar, el fiscal decide si hay fundamento para proseguir las actuaciones o si el caso debe archivers. Si no opta por ninguna de las dos decisiones mencionadas, está obligado a ordenar o una "pre-investigación" o una "investigación general". Que ordene una u otra depende de diversos factores, en especial de si la presunta infracción es, según el Código Penal, un delito mayor, un delito menor o una falta, y de si ya se ha realizado una investigación preliminar. Si la presunta infracción es un delito mayor, debe realizarse una investigación general. Las faltas y algunos tipos de delitos menores pueden remitirse directamente a los tribunales. Una vez que el juez instructor concluye todas las investigaciones, los resultados se trasladan al fiscal, que a su vez remite el caso, junto con sus recomendaciones, al Consejo Judicial, que es el que decide (8). El Consejo estudia el expediente y las propuestas del fiscal, y decide si el caso debe remitirse a los tribunales (9). Si el caso se remite a los tribunales, la parte acusada puede apelar contra esta decisión. En tal caso, el Consejo Judicial de Apelación examina el recurso y lo resuelve. El Fiscal de Apelaciones puede también someter el caso al Consejo Judicial de Apelación si no lo hace la parte acusada. Si el Consejo Judicial de Apelación decide que hay pruebas sustanciales en apoyo de la acusación, el caso se remitirá a los tribunales.

Según el artículo 36 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el fiscal tiene que iniciar las actuaciones penales tan pronto como reciba una demanda o denuncia o cualquier información sobre la comisión de un acto punible, incluso aunque no se haya entablado formalmente una acción judicial. Según los artículos 37 y 38 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los magistrados, jueces y funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar cualquier acto punible al fiscal competente.

En algunos casos, la autoridad competente puede ordenar una investigación administrativa sobre las denuncias de torturas o malos tratos. Estas investigaciones suelen correr a cargo de un comité ante el cual se prestan declaraciones bajo juramento. Las autoridades no están obligadas a publicar los resultados de una investigación administrativa. Si en una investigación administrativa se concluye que hay pruebas de torturas o malos tratos, el caso se remite al fiscal.

Hay indicios de que el procedimiento de presentación de denuncias no funciona. Muchas víctimas consideran el procedimiento inexpugnable, y, generalmente, los denunciantes necesitan un excelente asesoramiento jurídico, que suele ser muy costoso. Además, ni la opinión pública ni buena parte de los abogados creen que una denuncia contra la policía terminará en una declaración de culpabilidad. Amnistía Internacional siente preocupación porque algunas presuntas víctimas de torturas o malos tratos temen ser acosadas o perseguidas si formulan denuncias. Por idéntica razón, los abogados aconsejan a veces a sus clientes que no emprendan acciones judiciales contra la policía. Una presunta víctima, que desea permanecer en el anonimato, contó a un representante de Amnistía Internacional que no había presentado una denuncia contra la policía a pesar de haber sido duramente maltratado y acusado de delitos que, según él, no había cometido, porque pensaba que no iba a servir para nada y que se arriesgaba a tener más problemas con la policía. Otro hombre, que tampoco quiere revelar su identidad, denunció formalmente que la policía lo había maltratado por actuar como testigo de carácter [el llamado para dar testimonio del carácter o reputación del acusado] en favor de un amigo juzgado por un delito. Poco después de presentada la denuncia, la policía se llevó al testigo a la comisaría, lo golpeó, lo tuvo detenido varias horas y lo puso en libertad sin cargos. Enseguida retiró la denuncia por consejo de su abogado, que le dijo que podría perder su empleo si la empresa en la que trabajaba se enteraba de que tenía problemas con la policía. Un abogado explicó al periódico Na Tea que sus clientes no presentaban denuncias de malos tratos contra la policía porque "me

dicen que si lo hicieran, los acusarían de 20 delitos en vez de uno... 'Me harán cargar con todas las culpas' es lo que siempre me dicen..."

Una denuncia de torturas o malos tratos es fácil de refutar porque rara vez hay testigos. Las propias condiciones que incitan a los policías y otros funcionarios de la ley a emplear la violencia - especialmente el aislamiento del detenido respecto al mundo exterior -, hacen difícil o imposible que la víctima presente testigos. Los partes médicos son normalmente la única prueba que las víctimas pueden presentar ante los tribunales.

Según informes, en algún que otro caso, algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al parecer, han torturado o maltratado a personas, ocultaron su identidad encapuchándose, o vendando los ojos o encapuchando a la víctima. Según los informes, los guardias que, al parecer, golpearon con porras y cadenas a presos a los que consideraban responsables de la huelga de hambre de febrero de 1991 en la Prisión Cerrada de Larisa, llevaban capuchas para no ser identificados. Kostas Andreadis, que declaró que la policía lo había torturado en marzo de 1990 en la jefatura de la Policía de Seguridad de Salónica, no pudo identificar a los agentes responsables porque lo habían encapuchado.

Todos los detenidos deben ser informados claramente de la identidad de todos los agentes y demás personas presentes en el interrogatorio. Amnistía Internacional insta a las autoridades a que garanticen que todos los agentes interrogadores se acostumbren a identificarse ante los detenidos. Además, debe registrarse y certificarse en cada caso la duración de todo interrogatorio y de los intervalos entre interrogatorios, y la identidad de los funcionarios que los hayan dirigido y de las demás personas presentes. Estas actas deben ponerse a disposición del detenido y de su abogado (10). Permitirían a los detenidos identificar más fácilmente a los funcionarios que los han torturado o maltratado, y servirían de garantía adicional contra los malos tratos por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Las personas que son más vulnerables frente a estos malos tratos - aquéllas que no tienen relaciones o influencias (políticas o sociales), los extranjeros, los refugiados y los miembros de minorías étnicas como los gitanos - son los que tienen menor probabilidad de conocer el procedimiento de presentación de denuncias, y mayor probabilidad de sufrir las consecuencias si formulan una denuncia contra la policía.

Hay pruebas de que algunos fiscales y magistrados no han querido iniciar actuaciones judiciales ante las denuncias hechas por acusados que comparecían ante ellos, incluso en casos en que los acusados mostraban claras señales de lesiones. Cuando Sehmus Ukus, que había sido detenido y presuntamente torturado por la policía en julio de 1990, compareció ante la juez de instrucción, le mostró las señales de tortura que tenía en el cuerpo. Una persona que vio a Sehmus Ukus poco después de su detención, ha afirmado que éste tenía contusiones por todo el cuerpo y señales de quemaduras en las plantas de los pies y en los genitales. La juez de instrucción puso las presuntas torturas en conocimiento del fiscal, que es el que debe iniciar las investigaciones sobre toda denuncia de torturas. Sin embargo, Sehmus Ukus no fue nunca reconocido por un médico forense, ni llamado a declarar ante un funcionario judicial. Según los informes, Muzaffer Yorulmaz, presuntamente torturado por agentes de la Brigada Antidroga de Atenas en agosto de 1990, presentaba señales claras de torturas cuando compareció ante el fiscal, y se quitó parte de la ropa para mostrarle sus lesiones. Parece ser que el fiscal dijo: "Sí, lo sé, lo sé, le han golpeado", pero parece ser que no hizo nada por que a Muzaffer Yorulmaz lo reconociera un médico, ni por investigar sus denuncias. Cuando Artan Malaj, de 17 años, contó al juez instructor de Atenas que la policía lo había golpeado e intimidado durante el interrogatorio y durante el traslado desde la comisaría hasta la oficina del fiscal, el juez instructor no comunicó sus denuncias al fiscal, como tiene obligación de hacer según la legislación griega. Cuando el abogado que había aceptado la defensa de Artan Malaj protestó, recordando al juez su obligación de poner el caso en conocimiento del fiscal, el juez, según los informes, envió la documentación al fiscal sin observación ni petición alguna. Al día siguiente, el abogado de Artan Malaj dirigió una solicitud urgente al juez, pidiéndole que un médico forense reconociera a su defendido. Pero esta solicitud fue denegada y no hubo ningún reconocimiento. No se realizó ninguna investigación sobre las denuncias de Artan Malaj.

Amnistía Internacional insta al gobierno griego a que garantice que las denuncias de torturas o malos tratos no son investigadas por las mismas autoridades que investigan los presuntos delitos cometidos por los ofendidos. La investigación de las denuncias de torturas o malos tratos debe dirigirla una autoridad independiente e imparcial. El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la cuestión de la Tortura, Peter Kooijmans, recomendó recientemente que las denuncias de torturas se investigasen por "una autoridad

semejante al Defensor del Pueblo o una comisión independiente sobre derechos humanos con facultades para investigar y/o procesar". (11)

Es difícil encontrar datos seguros sobre la resolución de las denuncias que se presentan. No hay un archivo central donde el público pueda encontrar las denuncias, y las autoridades griegas no parecen publicar los resultados de éstas. Las investigaciones que terminan en juicio aparecen normalmente en la prensa, dado que en Grecia los juicios están abiertos al público y a los medios de comunicación. En los casos en que la investigación concluye sin juicio es muy difícil saber por qué se frustró la denuncia. Las sesiones de los Consejos Judiciales y de los Consejos Judiciales de Apelación no son públicas.

Durante 1991 y 1992, Amnistía Internacional tuvo conocimiento, a través de lo publicado por la prensa, de dos juicios en los que funcionarios encargados de hacer cumplir la ley fueron declarados culpables de utilizar la violencia contra detenidos. El 26 de abril de 1991, un tribunal penal de apelación condenó al ex-agente de policía Evstathios Zafeiratos a tres años y medio de prisión, por infligir "lesiones físicas peligrosas", en agosto de 1987, a un hombre que había acudido a la Policía de Seguridad a averiguar qué le había pasado a un socio suyo que había sido detenido. El lesionado murió en el hospital poco después. El tribunal de primera instancia había condenado a Evstathios Zafeiratos a seis años de prisión por "infligir lesiones físicas mortales". El 4 de marzo de 1992, el tribunal de primera instancia para delitos intermedios de El Pireo condenó a dos guardias de prisiones a ocho meses de cárcel por infligir lesiones físicas leves a Giorgos Kaleris, de 18 años, en la Sección de Menores de la prisión de Korydallos, en abril de 1988. Según los informes, Giorgos Kaleris se suicidó después mientras se encontraba en régimen de aislamiento que le había sido impuesto por provocar disturbios en la cantina de la prisión junto con otros presos. Un parte médico forense certificó muerte por suicidio y dos heridas en la cabeza.

V Ratificación de tratados internacionales

En 1988, Grecia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura). Al hacerlo, se comprometía expresamente a:

- * Impedir que, bajo ninguna circunstancia, se produzcan torturas en su territorio, mediante la adopción de medidas efectivas legislativas, administrativas, judiciales o de otro tipo.
- * Inculcar plenamente a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley la prohibición de la tortura.
- * Garantizar que sus autoridades competentes procederán a una investigación inmediata e imparcial de los casos en los que haya motivos razonables para pensar que se ha cometido un acto de tortura, y a procesar a los presuntos torturadores salvo que éstos hayan sido extraditados para ser juzgados en otro país.
- * Garantizar el derecho de las víctimas de la tortura a una indemnización o, si se produce la muerte a consecuencia de las torturas, el derecho a ésta de las personas que estuvieran a su cargo.
- * Garantizar que toda declaración que se demuestre que fue obtenida mediante torturas no pueda invocarse como prueba en ningún proceso, salvo en contra de la persona acusada de tortura, como prueba de que se prestó la declaración.
- * Revisar sistemáticamente las normas, instrucciones, métodos y prácticas del interrogatorio, así como las medidas aplicables a la custodia y trato de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en todo el territorio bajo su jurisdicción, con objeto de impedir cualquier caso de tortura.

Grecia ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que también prohíbe la práctica de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, ratificado por Grecia en 1991, no desarrolla más la prohibición de la tortura. En lugar de ello, crea un sistema de inspección periódica de los lugares de detención por parte del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Las normas de estos tratados tienen en Grecia fuerza de ley.

De acuerdo con la Convención contra la Tortura, se creó un Comité contra la Tortura que examina las medidas adoptadas por los Estados Parte en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este tratado, así como las denuncias recibidas sobre actos de tortura cometidos contra una persona por un Estado Parte. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, Grecia ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias de - o hechas en nombre de - personas que, dentro de su ámbito jurisdiccional, afirman ser víctima de una violación de las normas de la Convención cometidas por un Estado Parte. (12)

Conforme al artículo 25 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, Grecia ha hecho una declaración por la que permite que una persona que afirme sufrir una violación de los derechos establecidos en el Convenio, pueda apelar a la Comisión Europea de Derechos Humanos, una vez agotadas las vías internas, en un plazo de seis meses desde la fecha en que se tomó la decisión final. (13)

Grecia no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Protocolo Facultativo de este importante tratado de derechos humanos establece que quienes consideren violados los derechos que el Pacto les reconoce y hayan agotado todos los recursos internos posibles, pueden acudir al Comité de Derechos Humanos para que éste examine su caso.

Propuestas de Amnistía Internacional

Medidas del gobierno

- * El gobierno debe manifestar su total oposición a las torturas o malos tratos. Debe advertir claramente a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que no se tolerarán bajo ninguna circunstancia los abusos contra personas que estén bajo su custodia.
- * Ante los continuos casos de torturas y malos tratos que suceden en Grecia, debe crearse una comisión pública de investigación, que estudie los factores que han contribuido a estos malos tratos y recomiende medidas preventivas. Sus miembros deben elegirse en atención a su reconocida imparcialidad, independencia y aptitud. Tan pronto acabe su tarea, la comisión debe publicar un informe completo sobre sus métodos, resultados, conclusiones y recomendaciones. La respuesta del gobierno griego también debe hacerse pública. La comisión debe volverse a reunir en un plazo razonable para examinar qué han hecho las autoridades para aplicar las medidas destinadas a erradicar las torturas y los malos tratos.
- * El gobierno debe ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su (primer) Protocolo Facultativo.

Procedimiento policial de investigación e interrogatorio

- * Todos los detenidos deben ser informados, en el momento de su detención y en un idioma que comprendan, de sus derechos legales, incluido el derecho a presentar denuncias de torturas o malos tratos, así como de los trámites necesarios para ejercer estos derechos.
- * A todos debe permitírseles ponerse en contacto con sus familias en el momento de la detención, y deben tener acceso a sus familiares inmediatamente después de la detención y periódicamente mientras dure su detención o prisión.
- * Todos los detenidos deben tener acceso libre e inmediato a un abogado.
- * Debe proporcionarse a los detenidos que no hablen o entiendan el griego unos intérpretes profesionales y capaces, en todas las fases del proceso, durante la detención y la investigación, y, sobre todo, durante cualquier interrogatorio. En especial, no debe obligarse a quien no entienda el griego a firmar la relación de un interrogatorio, o una declaración, redactadas en griego.
- * Los extranjeros y los refugiados deben ser informados de su derecho a comunicarse con un representante de una embajada o cónsul, o, en el caso de los refugiados, con un representante de una organización internacional competente.
- * En el caso de los menores, las autoridades deben poner especial cuidado en informar a los padres o

tutores de la detención y del lugar en que se encuentra el detenido, y debe exigirse que las autoridades hagan esta notificación por iniciativa propia.

- * Debe consignarse claramente la fecha, hora y duración de cada interrogatorio, y los nombres de todos los que en él estén presentes. Esta relación debe estar a disposición de los jueces, abogados y familiares de los detenidos.
- * Deben revisarse periódicamente los métodos de interrogatorio de la policía, y la formación de ésta en materia de técnicas de interrogatorio y respeto a los derechos humanos.
- * Las autoridades deben garantizar que ninguna declaración extraída mediante torturas o malos tratos se invoque como prueba ante los tribunales griegos, salvo contra personas acusadas de tortura, como prueba de que se produjo la declaración.

Prisiones

- * Las autoridades deben dar instrucciones claras y tajantes prohibiendo que, bajo ninguna circunstancia, se castigue a los presos con torturas o malos tratos.
- * Debe informarse a los presos de sus derechos, incluido el de presentar denuncias de malos tratos, y de los trámites necesarios para ejercer esos derechos.
- * Debe revisarse la formación del personal de prisiones.

Investigación de las denuncias de torturas o malos tratos

- * El gobierno debe adoptar medidas que siembren la confianza pública en que toda denuncia de torturas o malos tratos se investiga de manera inmediata, imparcial, pública y completa.
- * Los fiscales y jueces de instrucción deben hacer una investigación completa e imparcial de toda denuncia de torturas. Si un detenido se queja de malos tratos o torturas o comparece ante ellos mostrando señales de lesiones, deben iniciar una investigación inmediatamente y someter al detenido a un reconocimiento médico. Debe concederse a los detenidos el derecho a que los reconozca un médico de su elección. La ausencia de denuncia de la víctima, sus parientes o un tercero, no debe hacer que las autoridades dejen de investigar casos en los que haya indicios de torturas o malos tratos.
- * La investigación de las denuncias de casos en los que haya indicios de torturas o malos tratos debe ser inmediata, completa e imparcial.
- * Debe crearse una autoridad semejante al Defensor del Pueblo, o una comisión independiente de derechos humanos, que hagan un seguimiento de todas las investigaciones sobre denuncias de torturas y malos tratos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Esta autoridad estará facultada para investigar y emprender acciones judiciales sobre aquellas denuncias de torturas y malos tratos sobre las que otras autoridades no hayan emprendido investigaciones ni acciones judiciales de manera imparcial, inmediata y completa.
- * Todo agente del orden acusado de un delito relativo a la comisión de torturas o malos tratos debe ser inmediatamente suspendido de toda función relacionada directamente con la detención, custodia o interrogatorio de detenidos, hasta que los tribunales dicten sentencia.
- * Todas las denuncias de torturas o malos tratos, así como los resultados de toda investigación sobre estas denuncias, deben registrarse, ponerse a disposición del público, y permitirse su estudio.
- * Todas las víctimas deben recibir el tratamiento médico apropiado y una indemnización acorde con las normas internacionales.

(1)

El artículo 15 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura (ratificado por Grecia en 1988) establece que "ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración."

(2)

Según la Constitución de 1975/1986, toda persona detenida por la policía, sea en flagrante delito o por orden del fiscal, debe comparecer ante el juez instructor competente en el plazo máximo de 24 horas y, si la detención se practicó fuera de su circunscripción, en el tiempo imprescindible para trasladar al detenido hasta el juez.

(3)

Son delitos flagrantes, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículo 242), los delitos "en el momento en que se cometen, o un delito que se ha cometido recientemente". No se considera flagrante un delito "si ha transcurrido un día entero desde que se cometió".

(4)

Principio 18 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

(5)

Según el Principio 13 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión:

Las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del periodo de detención o de prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como sobre la manera de ejercerlos.

(6)

Regla 92 de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

(7)

"Si la persona detenida o presa es un menor o una persona incapaz de entender cuáles son sus derechos, la autoridad competente se encargará por iniciativa propia de efectuar la notificación... Se velará en especial porque los padres o tutores sean notificados". Principio 16(3) del Conjunto de Principios de Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

(8)

El fiscal puede pedir que se suspendan temporal o definitivamente las actuaciones; que se inicien nuevas investigaciones; que el caso se remita a los tribunales, o que no se remita a éstos por falta de pruebas.

(9)

Puede decidir que el caso no se remita a los tribunales por falta de pruebas, o porque los hechos no son punibles, o porque hay motivos que excluyen el carácter ilegal del acto o acusación. Puede decidir que las actuaciones se suspendan definitivamente si, por ejemplo, se retiran las acusaciones. En el caso de ciertos delitos graves, puede detener el procedimiento temporalmente si no hay pruebas suficientes para remitir el caso a los tribunales. Puede ordenar otra investigación o decidir que hay pruebas suficientes para remitir el

caso a los tribunales.

(10)
Ver el Principio 23 del Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

(11)
Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la Tortura, Documento de la ONU E/CN/.4/1992/17

(12)
La dirección para transmitir quejas al Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura es:

Jefe de la Sección de Comunicaciones del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Chief, Communications Section
UN Centre for Human Rights
Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10
Suiza
Teléfono: (+41)(22)734 6011, Télex: 289696 UNO CH
Fax: (+41)(22) 733 9879

(13)
Puede solicitarse información sobre el procedimiento de presentación de quejas al:

Secretario de la Comisión Europea de Derechos Humanos

The Registrar
European Commission of Human Rights
Council of Europe
BP 431 R6
F-67006 Strasbourg Cedex
Francia

APÉNDICE

Resumen de casos seleccionados planteados por Amnistía Internacional a las autoridades griegas desde 1986. Nota: Esta lista no contiene todos los casos de presuntas torturas y malos tratos denunciados a Amnistía Internacional en este periodo.

Nombre de las presuntas víctimas

Fecha y lugar del incidente

Breve descripción del presunto incidente

Acción de Amnistía Internacional (AI)

Sing Sabinter y Kerin Saritekin

23 de abril de 1986, prisión de Halicarnaso, Creta

Varios guardias de la prisión les dieron una fuerte paliza tras su tentativa de fuga.

Caso planteado por AI, en diciembre de 1986, mediante una carta dirigida al ministro de Justicia, de nuevo en junio de 1987 mediante otra carta a los ministros de Justicia y Asuntos Exteriores, y una tercera vez en diciembre de 1987. No hubo contestación. Cuando el caso apareció en el Informe 1987 de Amnistía Internacional, el ministro de Asuntos Exteriores escribió a AI, en febrero de 1988, afirmando que el "ministro [de Justicia] rechaza categóricamente ... [estas acusaciones] por considerarlas infundadas".

Pavlos Arvantis y Giorgos Mustafa

Mayo de 1986, prisión de Alicarnassos, Creta

Fueron golpeados por guardias con porras y con los puños. Giorgos Mustafa quedó incapacitado para andar.

(Como en el caso de Sing Sabinter: Véase más arriba)

Ko Si Lui

13 de mayo de 1986, Atenas

Al parecer, fue agredido por la policía cuando volvía a su casa después de visitar a unos amigos. Lo metieron por la fuerza en un furgón policial y lo golpearon con porras, con las botas, y con un cinturón. Estuvo detenido por poco tiempo en la jefatura de la Policía de Seguridad, en la avenida Alexandras. Le atendieron en el hospital municipal de Atenas, donde le dieron un certificado médico que confirmaba sus lesiones.

(Como en el caso de Sing Sabinter: Véase más arriba)

Ocho estudiantes (Véase en la página * la relación de sus nombres)

9 y 10 de junio de 1986, jefatura de la Policía de Seguridad de Salónica

Ocho de los 27 estudiantes acusados de participar en una manifestación violenta afirmaron que la policía les había golpeado y amenazado durante su detención, que duró 48 horas, y que les había impedido el acceso a sus abogados o familias. Uno de ellos declaró que le habían aplicado descargas eléctricas. Seis de ellos confesaron, al parecer, como resultado de las torturas. Durante uno de los juicios, celebrados entre el 20 y el 25 de junio de 1990, algunos de los acusados declararon haber sufrido torturas, pero el juez no admitió sus denuncias.

Caso planteado por AI en agosto de 1990 en una carta al primer ministro. No hubo respuesta.

Peter Evans, Nicholas Johnson, Julian Van Toller, Ian Smith

Page 22 of 31

30 de julio y 1 de agosto de 1986, comisaría de policía de Teólogos, isla de Tasos, y comisaría de Kavala

Fueron detenidos en Tasos por agentes de policía que les dieron numerosos golpes, puñetazos, patadas y bofetadas durante las seis o siete horas que estuvieron en la comisaría de policía de Teólogos. Los llevaron a la comisaría de Kavala, donde les dieron puñetazos, bofetadas y patadas, y los golpearon con porras en el estómago, los riñones y los muslos. Estuvieron detenidos un total de 21 horas, sin comida ni agua. Los condenaron a penas de prisión por los delitos de resistencia injustificada a la autoridad, insultos, alteración del orden público y daños físicos injustificados. Salieron en libertad tras recurrir contra la sentencia en octubre de 1986.

(Como en el caso de Sing Sabinter: Ver supra)

En una carta dirigida a AI en febrero de 1987, el ministro de Asuntos Exteriores manifestó que "el ministro de Orden Público ... también nos asegura que las afirmaciones de los cuatro, según las cuales han sido maltratados carecen de fundamento".

Vangelis Arabatzis (16), Christos Arabatzis (12), Vasilis Papadopoulos (13) y Kostas Kiriazis (13)
8 de septiembre de 1987, jefatura de la Policía de Seguridad de Salónica

Gitanos detenidos en Salónica en relación con un robo a mano armada y un asesinato. A sus padres no se les comunicó la detención. Los interrogaron sin la presencia de un abogado, y confesaron como consecuencia de las torturas. Kostas Kiriazis, Vasilis Papadopoulos y Christos Arabatzis afirman haber recibido golpes y descargas eléctricas. Según informes, el fiscal tomó sus declaraciones hechas en la comisaría y les hizo firmarlas sin haberlas leído.

Sus familias no presentaron denuncia contra la policía porque pensaron que, al ser gitanos, no los creerían. Su solicitud de que un médico reconociera a los muchachos fue, al parecer, denegada. Su abogado también les aconsejó que no se refirieran a las presuntas torturas por si ello resultaba perjudicial en el proceso.

Kostas Kiriazis fue puesto en libertad sin cargos. Vangelis Arabatzis fue condenado a cadena perpetua el 24 de octubre de 1988. Se ignora el resultado de los juicios contra Vasilis Papadopoulos y Christos Arabatzis.

En agosto de 1990, AI planteó el caso por carta al primer ministro, y pidió una investigación sobre estas denuncias. No ha habido respuesta.

Vangelis Katsikoyiannis
12 de octubre de 1987, comisaría de policía de Heronisos, cerca de Iráklío, Creta

Detenido como sospechoso de haber cometido delitos relacionados con las drogas. Al parecer, desde la noche del 12 de octubre hasta la mañana siguiente, cinco policías le golpearon con fustas y porras, le colgaron boca abajo y le aplicaron la falaqa. Un médico forense de Iráklío certificó "diversas lesiones por todo el cuerpo, las manos y los pies" causadas por instrumentos contundentes. Según informes, el fiscal adjunto abrió una investigación.

AI planteó el caso en diciembre de 1987, en una carta al ministro de Justicia. No hubo contestación. En febrero de 1991, las autoridades griegas comunicaron al Comité de Naciones Unidas contra la Tortura que, como consecuencia de la investigación sobre las presuntas torturas de Vangelis Katsikoyannis, se habían retirado los cargos contra los agentes de policía.

Yannis Bouranis
14 de agosto de 1988, comisaría central de policía, Salónica

Detenido cuando trataba de entrar ilegalmente en un bloque de viviendas. Durante un interrogatorio de cinco horas le golpearon con los puños y una porra, y le aplicaron descargas eléctricas en los genitales. Su petición de ver a un abogado fue rechazada, e hizo una confesión falsa bajo coacción. Su abogado declaró en el juicio que en un reconocimiento médico se le habían apreciado contusiones por todo el cuerpo y arañazos en la espalda. Según informes, el fallo 1088/89 del Consejo Judicial de Apelación retiró los cargos que pesaban sobre los policías.

En una carta dirigida al ministro de Justicia en diciembre de 1988, AI pidió una investigación sobre estas denuncias. No se recibió respuesta. Volvió a plantear el caso en noviembre de 1989, en una carta al presidente. No hubo contestación.

Andreas Filiastidis

20 de agosto de 1988, comisaría de policía de Moshato, Atenas

Detenido durante un alboroto sucedido en un café. Al parecer, golpeado bajo custodia policial. Él y dos compañeros detenidos, Ioannis Papatheodorou y Antonis Stoyiannis, que también se quejaron de malos tratos, pidieron un reconocimiento médico. Según informes, el jefe de la policía griega ordenó una investigación sobre las denuncias.

Caso planteado junto con el de Yannis Bouranis (Véase más arriba).

Dimitris Voglis

6 de mayo de 1989, Tercera Comisaría de Policía, Salónica

Increpó a dos agentes de policía que, al parecer, estaban golpeando en la calle a un hombre inconsciente. Los dos agentes de policía empezaron a golpearlo, y a ellos se unieron otros cuatro o cinco agentes que también lo agredieron. Lo llevaron a la comisaría y lo golpearon con porras de madera. El 7 mayo lo llevaron al hospital. Un parte médico expedido por el hospital Ippokrateios certificó "abrasiones, contusiones en la cara, contusiones en la rodilla derecha y contusiones en el cuero cabelludo". El 10 de mayo Dimitris Voglis fue declarado culpable de insultos y lesiones corporales leves, y condenado a 25 días de prisión que le fueron conmutados por una multa. El fiscal ordenó una investigación sobre las denuncias de Dimitris Voglis. Al finalizar abril de 1992 el caso seguía pendiente de juicio.

AI planteó el caso en noviembre de 1989, en una carta al presidente. No se recibió contestación.

Horst Bosniatzki

15 de septiembre de 1989, comisaría de policía de Litchoro, cerca de Katerini

Detenido bajo la acusación de asesinato. Al parecer, interrogado sin intérprete pese a no hablar apenas griego, y torturado por espacio de 24 horas. Sus reiteradas solicitudes de ponerse en contacto con el Consulado alemán fueron rechazadas. Le golpearon, le amenazaron con ahogarle y con dispararle y le aplicaron la falaqa. Le golpearon con una vara en las yemas de los dedos, hasta abrirle uno de los dedos. Lo indujeron a firmar una declaración que era incapaz de leer, y, ante su negativa, lo volvieron a golpear. En 48 horas no le dieron nada de comer. Lo trasladaron a un calabozo policial en el que permaneció incomunicado casi una semana, tras lo cual le permitieron ponerse en contacto con el Consulado alemán. Cumple condena doble (una perpétua y otra de 20 años de prisión) en la prisión de Korydallos, Atenas.

AI planteó el caso en agosto de 1990, por carta al primer ministro. No hubo respuesta. Por lo que AI sabe, las autoridades no hicieron nada por investigar las denuncias de Horst Bosniatzki.

Dimitris Vavatsikos

5 de febrero de 1990, Comisaría de Policía E, Atenas

Policías de la Comisaría E golpearon con porras de madera e insultaron a Dimitris Vavatsikos y a un amigo suyo, tras detenerlos en el centro de Atenas. Estuvieron detenidos unas 10 horas, y luego fueron puestos en libertad sin cargos ni explicación alguna. El diario Eleftherotypia publicó una fotografía de la espalda de Dimitris Vavatsikos, que mostraba señales en la parte superior de la espalda y en la parte posterior del brazo derecho.

En julio de 1990 AI planteó el caso al ministro de Orden Público. En octubre, Thomas Kapnoyiannis, subdirector de la Policía, contestó entre otras cosas que "no hubo ningún tipo de malos tratos contra [Dimitris Vavatsikos] por parte de agentes de policía", y que [la presunta víctima] no había presentado ninguna denuncia.

Kostas Stamateas

5 de febrero de 1990, cerca de la plaza de Omonia, Atenas

Fue golpeado con porras de madera e insultado en un furgón policial por policías que estaban haciendo averiguaciones sobre la reciente ocupación estudiantil de la Escuela Politécnica. Luego fue puesto en libertad sin cargos. Un parte médico certificó rozaduras, inflamación y contusiones en la cara, en la cabeza y en otras partes del cuerpo. Una foto del diario Eleftherotypia mostraba la espinilla de Kostas Stamateas, con señales de contusiones y la piel levantada.

En julio de 1990, AI planteó el caso al ministro de Orden Público. En octubre, Thomas Kapnoyiannis, subdirector de la Policía, contestó que Kostas Stamateas no había sido maltratado en modo alguno y que no se había presentado ninguna denuncia contra agentes de policía.

Kostas Andreadis

23 de marzo de 1990, Policía de Seguridad de Salónica

Detenido por la policía junto con Dimitris Voglis en relación con delitos cometidos por una organización política, y acusados de conformidad con la ley sobre explosivos. Cuando ingresaron en prisión provisional se declararon en huelga de hambre para afirmar su inocencia. Dimitris Voglis declaró que las acusaciones en su contra se basaban en una declaración de Kostas Andreadis hecha tras sufrir la falaqa, descargas eléctricas y amenazas de defenestración. Kostas Andreadis fue torturado con la cabeza cubierta para que no pudiera identificar a los agentes responsables. Kostas Andreadis recibió un parte médico que certificaba lesiones físicas menores y contusiones en los dos pies. Los dos fueron trasladados a un hospital penitenciario, y ante la petición de su abogado se concedió a ambos la libertad provisional, por lo que abandonaron la huelga de hambre. Su juicio está previsto para junio de 1992.

En diciembre de 1990, el Ministerio de Orden Público respondió a la solicitud de información de AI, manifestando que Kostas Andreadis había confesado por su propia voluntad y que, cuando ese mismo día compareció ante los periodistas, no dijo que lo hubieran torturado.

Sotirios Kalogrias

24 de marzo de 1990, plaza de Exarchia y jefatura de la Policía de Seguridad, Atenas

Presentó una denuncia el 28 de marzo, en la que declaraba que la policía lo había parado a él y a un amigo para identificarlos. Como no llevaba el documento de identidad, enseñó a la policía su permiso de moto. A él y a su amigo los metieron por la fuerza en un furgón policial, donde recibieron puñetazos e insultos de unos 15 agentes de policía. Los llevaron esposados a la jefatura de la Policía de Seguridad, donde, al parecer, unos agentes de policía continuaron golpeando a Sotirios Kalogrias en la cara. Se desconoce el resultado de su denuncia.

En julio de 1990 AI planteó el caso al ministro de Orden Público. No se obtuvo respuesta.

Liam de Clair

17 y 18 de julio de 1990, comisaría de policía de Ios

Ciudadano irlandés torturado por la policía por espacio de unas 40 horas, tras ser detenido en relación con el cobro de cheques de viaje falsos. Un grupo de agentes de policía lo golpeó con los puños y con porras, le dio patadas y le amenazó con agredirle sexualmente. Lo tuvieron encerrado en un cobertizo situado fuera de la comisaría y que no tenía retrete, y no le dieron agua ni comida. Cuando pidió ver a un abogado lo volvieron a golpear y amenazar. Según los informes, como resultado de las torturas firmó una declaración en griego que no entendía del todo. El 27 de julio de 1990, su abogado presentó una denuncia en Ios contra la policía. Liam de Clair fue reconocido en los hospitales de Naxos y Kios y recibió un parte médico que certificaba contusiones.

En diciembre de 1990, AI escribió al ministro de Orden Público manifestándole su preocupación por las denuncias y pidiendo información sobre el desarrollo del caso. No hubo contestación.

Sehms Ukus

En torno al 24 de julio de 1990, Policía Antidroga, Avenida Alexandras, Atenas

Kurdo de nacionalidad turca detenido en el centro de Atenas. Lo llevaron a un alto, lo desnudaron y lo colgaron de un árbol. Los agentes de policía le bajaron del árbol, le ataron y le hicieron quemaduras en las plantas de los pies y en los genitales con un encendedor. Luego, según informes, lo golpearon con palos en la espalda, las piernas, el pecho y los brazos, y lo amenazaron. Lo llevaron a la jefatura de la Policía Antidroga. Lo dejaron solo hasta la mañana siguiente y entonces lo torturaron de nuevo hasta que intervino un policía de superior graduación. Cuando Sehms Ukus enseñó sus lesiones a la juez de instrucción, ésta comunicó las presuntas torturas al fiscal, pero Sehms Ukus no fue citado para un reconocimiento médico ni para prestar declaración sobre las presuntas torturas.

En diciembre de 1991, AI planteó el caso a las autoridades griegas. A fines de abril no había recibido respuesta.

Muzaffer Yorulmaz

23 de agosto de 1990, Policía Antidroga, avenida Alexandras, Atenas

Refugiado kurdo de Turquía detenido en el centro de Atenas. Cuando lo detuvieron le echaron al suelo, le dieron patadas y golpes en la cara y en el estómago, le rompieron una botella en la cabeza y lo amenazaron con un cuchillo y un arma de fuego. Lo llevaron a la jefatura del Departamento de Policía Antidroga, donde los policías lo golpearon con porras hasta que perdió el conocimiento y luego lo reanimaron con agua fría. A la mañana siguiente, la policía lo volvió a golpear, tras lo cual firmó una declaración.

Lo tuvieron siete días en una celda con las ropas rasgadas y húmedas, y tuvo que dormir sobre el suelo de hormigón. Durante los dos primeros días de su detención no le dieron nada de comer. Cada vez que pedía ver un abogado lo golpeaban. El octavo día de su detención lo llevaron ante el fiscal y fue acusado y enviado a la prisión de Patras. Cuando Muzaffer Yorulmaz enseñó sus lesiones al fiscal, éste le dijo: "Sí, lo sé, lo sé, te han golpeado," pero, al parecer, no hizo nada por que un médico reconociera a Muzaffer Yorulmaz ni por investigar sus denuncias. Muzaffer Yorulmaz no presentó ninguna denuncia formal porque no sabía cómo hacerlo ni a quién dirigirla.

En enero de 1992, AI planteó el caso al ministro de Orden Público. A fines de abril de 1992 no había habido respuesta ni a ésta ni a otras cartas.

Emmanouil Kasapakis
23 de septiembre de 1990, calle Troias, Atenas

Se querelló contra agentes de policía el 25 de septiembre, por lesiones corporales graves, lesiones corporales peligrosas, amenazas y daños a la propiedad, causados cuando los policías le insultaron, le golpearon con una porra en la cabeza y le rompieron el brazo izquierdo en su casa de la calle Troias. Un parte médico certificó lesiones en la cabeza que precisaron puntos de sutura y le causaron conmoción cerebral y amnesia, y lesiones en la mano izquierda.

En diciembre de 1990 AI planteó el caso en una carta al ministro de Orden Público. No hubo contestación.

Pantelis Tsoumbris

16 de enero de 1991, en el centro de Atenas y delante de la Comisaría de Policía G

Una de las varias personas que increparon a dos policías que estaban cacheando a un hombre en la calle. Los dos policías agarraron a Pantelis Tsoumbris y lo golpearon con las porras en cabeza, los pies, la espalda y los genitales. Lo llevaron hasta la Comisaría de Policía G, delante de la cual siguieron golpeándolo. Pantelis Tsoumbris fue acusado, y más tarde absuelto, de resistencia a la autoridad, lesiones corporales, insultos y desobediencia. El 17 de enero emprendió acciones judiciales contra los policías Andreas Theofilopoulos, Nikolaos Dovros y Petros Laskasovitis por malos tratos y lesiones físicas menores.

En agosto de 1991, AI escribió al ministro de Orden Público y al fiscal manifestando su inquietud por las denuncias y pidiendo información sobre el desarrollo de la denuncia de Pantelis Tsoumbris. No hubo respuesta.

Süleyman Akyar

21 de enero de 1991, Departamento de Policía Antidroga de Atenas, Avenida Alexandras

Refugiado turco detenido como sospechoso de tráfico de drogas. Fue luego trasladado en estado de inconsciencia al hospital de la Cruz Roja, desde donde lo mandaron al hospital KAT de Atenas, en el que fue operado de una hernia en el intestino delgado. En el hospital le apreciaron fracturas en tres costillas, lesiones craneales y cerebrales graves, contusiones extensas en el cuerpo y heridas en los genitales. Le pusieron respiración asistida, pero murió el 29 de enero sin recobrar el conocimiento. El hospital KAT atribuyó su muerte a un fallo renal, hepático y respiratorio, y al consiguiente colapso orgánico total. Una autopsia concluyó que había muerto de neumonía, contraída como consecuencia de graves lesiones internas y externas causadas por golpes. Al finalizar abril de 1992, todavía proseguía una investigación sobre el caso ordenada por el ministro de Orden Público.

En febrero de 1991, AI planteó el caso por fax al ministro de Orden Público. Durante todo 1991 y los primeros meses de 1992, AI siguió pidiendo información al gobierno griego sobre las medidas adoptadas para investigar los hechos de manera completa e imparcial. A fines de abril de 1992, no había habido respuesta a ninguna de las solicitudes de información.

Grupo de presos de las alas A, B y C

En torno al día 7 de febrero de 1991, prisión de Larisa

Tras la huelga de hambre de un grupo de presos en protesta por las condiciones en la prisión, guardias armados con porras y cadenas irrumpieron en las celdas a las cuatro de la mañana y golpearon a los presos considerados responsables de la huelga de hambre. Los presos declararon que los guardias armados iban encapuchados para no ser identificados.

El 11 de febrero tres diputados presentaron una cuestión parlamentaria en la que exigían una investigación

del caso. Se ignora si las autoridades han tomado alguna medida para investigar estas denuncias.

En octubre de 1991 AI planteó el caso al ministro de Justicia. A fines de abril de 1992 no se había recibido respuesta.

Eleftherios Komiakidis y Konstantinos Stefaridis

En torno al día 9 de febrero de 1991, prisión de Korydallos, Atenas

Según los informes, cuando Eleftherios Komiakidis y Konstantinos Stefaridis, que estaban presos en el hospital de la prisión de Korydallos, comparecieron ante el tribunal en El Pireo, el 11 de febrero, por tentativa de fuga, presentaban señales de malos tratos. Afirmaron que los habían tenido dos días en la sección disciplinaria de la prisión sin comida ni agua, y que guardias de la prisión los habían golpeado.

El 13 de febrero, según los informes, el jefe de la Fiscalía de El Pireo ordenó una investigación preliminar sobre las denuncias. Se ignora el desarrollo o resultado de las investigaciones.

AI planteó el caso al ministro de Justicia y al fiscal. A fines de abril de 1992 no había habido contestación.

Vasilis Makrinitzas, Vasilis Makripoulas y Argyris Kavatas

7 de abril de 1991, comisaría de la Policía de Seguridad, Tebas

Sospechosos de delitos a los que la policía dio puñetazos y patadas y amenazó con revólveres. A uno de ellos le apagaron un cigarrillo contra la cara. Vasilis Makrinitzas pidió a los policías que no lo golpearan en la rodilla porque se la habían operado recientemente, pero el sargento Bantalonis se la golpeó con una porra, lo que le hizo perder el conocimiento. Cuando su caso se suscitó en el parlamento, el ministro de Orden Público ordenó una investigación administrativa sobre las denuncias. Los tres fueron reconocidos por un médico que les dio un parte que confirmaba sus lesiones.

En septiembre de 1991, AI planteó el caso a las autoridades griegas. En noviembre de 1991, éstas respondieron que "se formularon cargos contra los agentes del Departamento de Policía de Tebas responsables de esos actos ... que está en curso una investigación general sobre el caso". A fines de abril de 1992 AI no tenía más información sobre el desarrollo de la investigación.

Artan Malaj

En torno al 3 de mayo de 1991, Policía de Seguridad, avenida Alexandras, Atenas

Albanés de 17 años detenido por la policía por robo e interrogado durante dos días sin presencia de un abogado. Afirmó ante el noveno juez instructor especial de Atenas, Panayiotis Petropoulos, que los agentes de policía lo habían golpeado en la cabeza y el estómago y lo habían insultado. El juez instructor no tenía intención de comunicar las denuncias al fiscal, y cuando el abogado de Artan Malaj insistió en que era su obligación hacerlo, el juez envió la documentación al fiscal sin observación ni petición alguna. La solicitud del abogado de Artan Malaj de que un médico reconociera a su cliente fue denegada, y no hubo ningún reconocimiento.

En diciembre de 1991, AI planteó el caso por carta a los ministros de Orden Público y Justicia. A fines de abril de 1992 no había obtenido respuesta.

Dieciocho presos (ver en la página * la relación de sus nombres)

En torno al 17 de mayo de 1991, prisión de Patras

Apartados como cabecillas tras una tentativa de fuga, los dejaron en calzoncillos y los tuvieron 11 días en celdas de aislamiento de hormigón sin muebles ni luz, con una manta por celda. Según los informes, las

celdas eran tan pequeñas que era imposible tumbarse. Al parecer, no recibieron nada de comida en los siete primeros días, y en los cuatro restantes les dieron de comer una vez al día. En este periodo, guardias de la prisión y personal médico los golpearon con palos, cables eléctricos, fustas de goma y porras, y les arrojaron agua helada. Uno de los presos, Erdal Karasu, estuvo dos semanas en el hospital a consecuencia de las lesiones sufridas, y presentó una denuncia ante el fiscal en julio de 1991.

En febrero de 1992 AI planteó el caso por fax a los ministros de Justicia y Asuntos Exteriores. A fines de abril de 1992 no había habido contestación.

Mehmet Hayrettin Arat
25 de junio de 1991, Policía Antidroga, Atenas

Kurdo de nacionalidad turca, detenido por delitos relacionados con drogas y torturado por espacio aproximado de 17 horas. Declaró que le habían dado puñetazos en la cara, que le habían amenazado con un revólver, que le habían cubierto la cabeza con una bolsa de plástico impidiéndole respirar, y que le habían aplicado la falaga, tras lo cual le obligaron a correr con los pies hinchados. Mehmet Hayrettin Arat afirma también que los agentes de policía le quitaron los calzoncillos y uno de ellos se puso un guante y le metió un dedo en el ano. A la mañana siguiente Mehmet Hayrettin Arat compareció ante un policía de superior graduación que, al parecer, le dijo: "Como no quieres hablar diré que tenías un kilo y me encargaré de que te echen 20 años".

A principios de 1992, AI planteó las denuncias de Mehmet Hayrettin Arat al ministro de Orden Público. A fines de abril no había habido respuesta.

Dimitris Papatheodoros
4 de julio de 1991, Cuarta Comisaría de Policía, Atenas
Empresario que entabló una acción judicial contra la policía, que lo había abofeteado, pateado y golpeado, obligado a desnudarse y sometido a un registro corporal. Luego lo dejaron solo en una celda durante unas cuatro horas y media, y lo pusieron en libertad sin cargos. El caso se remitió a la Sección 13 del Tribunal Disciplinario de la Policía de Atenas y el 21 de agosto Dimitris Papatheodoros fue citado en la Sexta Comisaría de Policía, donde prestó declaración como testigo en el marco de la investigación administrativa sobre sus denuncias. A fines de abril de 1992, la investigación había terminado y el caso se había remitido al fiscal, que decidirá qué otras medidas deben adoptarse.

Tras las denuncias de Dimitris Papatheodoros, AI planteó el caso por carta a los ministros de Orden Público y Justicia. En febrero, las autoridades comunicaron a AI que aún se seguían investigando estas denuncias.

Stella Eugenikou
18 de julio de 1991, en el momento de ser detenida por las MAT (Unidades para la Restauración del Orden), y en la jefatura de la Policía de Seguridad, Atenas

Tenía 17 años cuando la detuvieron y la acusaron en relación con manifestaciones políticas violentas. Según informes, unos 10 policías antidisturbios la arrojaron al suelo, la golpearon con porras, le dieron patadas por todo el cuerpo y la insultaron, como consecuencia de lo cual perdió el conocimiento. La llevaron a la jefatura de policía, donde le pegaron en la cara. No le permitieron ponerse en contacto con su familia o abogado hasta que hubo hecho una declaración para la policía, de la que luego se retractó. En el hospital Evangelismos comprobaron que tenía contusiones en el tórax y dos costillas rotas. Stella Evgenikou y otras cinco personas acusadas junto con ella pusieron los malos tratos en conocimiento del juez instructor. Los abogados de Stella Evgenikou presentaron en su nombre una denuncia contra la policía,. Al terminar abril de 1992, el caso estaba pendiente del examen del Consejo Judicial, que decidirá si deben iniciarse actuaciones penales contra la policía.

En septiembre de 1991, AI planteó el caso por carta a los ministros de Orden Público, Justicia y Asuntos Exteriores. No se recibió contestación.

Cinco presos iraníes (ver en la página * la relación de sus nombres)
En torno al 2 de septiembre de 1991, prisión de Korydallos, Atenas

Sospechosos de planear una fuga. Según los informes, permanecieron aislados 18 días, durante los cuales les torturaron, no les dieron comida suficiente, los tuvieron desnudos y no los dejaron salir a hacer ejercicio.

En febrero de 1992, AI planteó el caso por fax a los ministros de Justicia y Asuntos Exteriores. A fines de abril de 1992, no había habido respuesta.

Avgoustis Anastasakos y Elevtherios Kougiotis
12 de septiembre de 1991, isla de Patmos

Avgoustis Anastasakos, sospechoso de robo, afirmó que los policías le habían atado las manos a la espalda y dado patadas en el cuello, en la cara y los órganos genitales, y que luego le habían golpeado con cables en la espalda y le habían roto un diente. Su compañero de detención, Elevtherios Kougiotis, afirmó también que lo habían torturado. Como resultado de las denuncias de Avgoustis Anastasakos, parece ser que el fiscal ordenó a la policía llevar a los detenidos al hospital para un reconocimiento médico previo a su traslado a la prisión de Kos. Al finalizar abril de 1992, las autoridades judiciales todavía seguían investigando el caso.

En diciembre de 1991, AI planteó el caso por carta a los ministros de Orden Público y Justicia. En abril de 1992, las autoridades comunicaron a AI que una investigación policial interna había concluido que las lesiones de los detenidos se habían producido al menos una semana antes de su detención.

Pavlos Nathaniel y Kostas Diavolitsis
15 de septiembre de 1991, Atenas

Pavlos Nathaniel y Kostas Diavolitsis se dirigían a pegar carteles en favor de un objetor de conciencia preso, cuando la policía, después de esposarlos uno con otro, les golpeó con porras y les dio patadas. Kostas Diavolitsis sufrió contusiones en la zona renal derecha, y Pavlos Nathaniel precisó puntos de sutura en las piernas. Presentaron una denuncia contra los agentes de policía ante el fiscal del Tribunal de Primera Instancia. Los dos fueron condenados a 60 días de prisión por delitos relacionados con pegar carteles y por tentativa de fuga. Pavlos Nathaniel pasó cuatro meses en prisión, tras descubrir la policía que era objetor de conciencia. Al concluir abril de 1992, el juez instructor todavía estaba investigando el caso.

AI planteó el caso a las autoridades griegas. Éstas se refirieron, en su contestación, al encarcelamiento de Pavlos Nathaniel como objetor de conciencia, pero no a los presuntos malos tratos.

Eleftherios Komiakidis
En torno al 8 de octubre de 1991, prisión de Larisa

Tenía unos 22 años cuando murió en una celda de aislamiento de la prisión de Larisa. A la mañana siguiente, unos guardias de la prisión comunicaron a sus compañeros que se había suicidado. Sus compañeros sostienen que fue golpeado de camino a la celda. Cuando denunciaron los hechos al fiscal de Larisa, éste ordenó una investigación preliminar sobre el caso. No se conocen los resultados de esta investigación, ni si el fiscal adoptó otras medidas en vista de sus conclusiones.

En marzo de 1992, AI planteó el caso mediante cartas al ministro de Justicia. A fines de abril no había habido respuesta.

Quince personas detenidas por pegar carteles políticos
2 de noviembre de 1991, jefatura de la Policía de Seguridad, Atenas

Quince de los 33 detenidos cuando pegaban carteles políticos en el centro de Atenas, presentaron una denuncia contra la policía afirmando que habían sido golpeados en la jefatura de Seguridad. Según los informes, las mujeres, algunas de las cuales recibieron golpes, fueron obligadas a desnudarse y a esperar un registro corporal en una habitación abierta y a la vista de los policías que estaban fuera. Los hombres declararon que les habían dado puñetazos, patadas y golpes con porras. Al detenido Ioannis Ballis le rompieron un brazo. Christos Stratigopoulos tenía el ojo izquierdo morado y señales de golpes por todo el cuerpo, y agentes de policía rompieron una corona dental a Theofanis Mihos al golpearlo en la cara y el mentón.

El 13 de noviembre, los 33 detenidos fueron condenados a seis meses de prisión por pegar carteles ilegalmente. Están en libertad en espera de que se resuelva la apelación. Al terminar abril de 1992 todavía proseguía la investigación judicial de sus denuncias.

AI planteó el caso varias veces a las autoridades griegas, las cuales declararon en abril de 1992, que "sus denuncias... una vez investigadas, resultaron ser falsas".